TOMO XXII — MONTEVIDEO, Martes 21 de Marzo de 1911 — Núm. 1612

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$ 2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior y Culto

Ley. Prórroga de término para la inauguración del monumento al Grito de Asencio.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1. Prorrógase el término fijado por el artículo 3. de la ley de 20 de Junio de 1910, para la solemne inauguración del Monumento al Grito de Asencio.

Dicha inauguración se efectuará inmediatamente después de terminada la obra y ésta se realizará á la mayor brevedad.

Art. 2.. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 10 de Marzo de 1911.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

Federico Nin Aguilar,
Secretario.

Ministerio del Interior y Culto

Montevideo, Marzo 13 de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO MANINI RÍOS.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior y Culto

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MARZO DE 1911.

1—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Canelones para reforzar con la suma de $ 500.— el rubro «Alumbrado».

2—Se declara á don Saverio Suchio jubilado de la Nación con derecho á una pensión equivalente al sueldo íntegro de que disfrutaba ó sea $ 310.50 anuales.

3—Se expide la cédula correspondiente.

4—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por doña Andrea Devoto para que se le conceda pensión.

5—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Camarano y C.ª por la suma de noventa y dos pesos cincuenta centésimos ($ 92.50), importe de 20 banderas nacionales para la Jefatura de Colonia.

6—Se acepta la renuncia presentada por el escribiente de la 2.ª sección urbana de Colonia Eugenio M. Viera y se nombra en su reemplazo á Mauricio Menay.

7—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Jefatura de Treinta y Tres para seguir arrendando á don Ricardo Hierro una chacra de su propiedad para la Comisaría de las Chacras.

8—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Trabucati y C.ª por la suma de trece pesos setenta y cinco centésimos ($ 13.75), importe de 25 kilos de vaselina para la Jefatura de Maldonado.

9—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Colonia para invertir la suma de $ 380.— en la adquisición de vía Decauville.

10—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura de Paysandú por la suma de noventa y seis pesos ($ 96.—), importe de la construcción de un pozo de balde para la comisaría del pueblo Porvenir.

11—Se resuelve autorizar á la Jefatura de Minas para invertir $ 25.— (subvención á la Banda de Música) en la adquisición de forraje por un solo mes.

12—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de Joaquín D'Alessio.

13—Se expide la carta.

14-15-16—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura P. de Paysandú por la suma de trece pesos con cincuenta centésimos ($ 13.50), importe de nueve maniquíes para el tiro al blanco.

17—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Contaduría General del Estado relativos á la entrega de existencias de la Junta E. Administrativa de Artigas hecha por el presidente de dicha corporación al nuevo Intendente.

18—Se manda librar orden de pago á favor de la Intendencia M. de la Capital por la suma de dos mil pesos ($ 2.000.—) para pago de trabajos de construcción de caminos en el Parque Central.

19—Se nombra 2.o jefe del Cuerpo de Bomberos, cargo que se halla vacante, al capitán don Raymundo Ibarra.

20—Se acepta la renuncia del Secretario de la Comisión A. de Lascano (Rocha) Manuel M. Pereyra, y se nombra en su reemplazo á Ladislao M. Mariño.

21—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Maqueira y Balay por la suma de cuarenta y tres pesos ($ 43.—), importe de la colocación de vidrios, etc., en la claraboya de la Casa de Gobierno.

22—Se autoriza á la Intendencia M. de Canelones para que su Comisión A. de Santa Lucía descargue la suma de doscientos cincuenta pesos ($ 250.—) por concepto de gastos para la extinción de la langosta.

23—Se autoriza á la Fiscalía General de Policías para que provea á la Jefatura de Treinta y Tres de once banderas nacionales.

24—Se autoriza á la Junta E. Administrativa de Montevideo para poner en vigencia las planillas y gastos que se detallan.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos por la suma de veintiséis pesos con treinta y cinco centésimos ($ 26.35), importe del material telefónico adquirido para la Jefatura de Tacuarembó.

26—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia M. de Canelones relativos á la gestión promovida por Juan M. Corona para que se le devuelva la garantía que ha depositado.

27—Se dicta resolución en los antecedentes elevados bor la Intendencia M. de Canelones relativos al cobro del impuesto de Serenos en el Tala.

28—No se hace lugar al pedido de pensión solicitado por doña Celina Páez de Oyiarzabal.

29—Se resuelve que la Intendencia Municipal de la Capital puede confiar al señor Pedro Mondutey la revisación de las patentes de perros.

30—Se dicta resolución en el sumario instruído al subcomisario de la policía del Chuy (Rocha) don Alcalá Graña.

31—Se resuelve revalidar la autorización concedida á la Intendencia Municipal de Rocha para que su Comisión Auxiliar del pueblo 18 de Julio pueda funcionar con el presupuesto que se indica.

32—Se dicta resolución en los antecedentes elevados por la Intendencia Municipal de la Capital sobre supresión de la calle San Fructuoso entre Millán y Camino Reducto.

33—Se resuelve que la Intendencia Municipal de la Capital puede imputar provisoriamente al excedente de rentas los $ 20.007.70 que hasta Febrero 6 de este año había imputado á la partida de $ 20.000 autorizada por el inciso 29, artículo 12, de la ley orgánica de Juntas.

34 - Se manda liquidar la suma de $ 80.57, á favor de la Usina Eléctrica, por alumbrado en Enero.

35—Se libra orden de pago por ciento seis pesos cinco centésimos ($ 106.05), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes por agua suministrada á la Casa de Gobierno en Enero ppdo.

36—Se libra orden de pago por ciento cuatro pesos ($ 104.—), á favor del Telégrafo Oriental, por conservación de líneas en Maldonado y Rocha en Febrero ppdo.

37—Se libra orden de pago por doscientos ocho pesos sesenta y cinco centésimos ($ 208.65), á favor de la Usina Eléctrica, por luz suministrada en Diciembre ppdo.

38—Se libra orden de pago por cuatrocientos sesenta y cinco pesos cincuenta y tres centésimos ($ 465.53), á favor de la Compañía del Gas, por luz suministrada en el cuarto trimestre de 1910.

39—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros, por cuarenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 49 50), para ser girados á la Junta Electoral de Maldonado por gastos de conducción de urnas.

40—Se libra orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por treinta y dos pesos cinco centésimos ($ 32.05), para ser girados á la Junta Electoral de Rivera por útiles de escritorio.

41-42—Se libra orden de pago por quinientos pesos ($ 500.—), á favor de la Compañía de Aguas Corrientes, por subvención en Febrero.

43—Se manda remitir con mensaje á la Honorable Asamblea General el proyecto de la Junta E. Administrativa sobre cambio por asfalto de la pavimentación de la calle 18 de Julio.

44—Mensaje á que se refiere el número anterior.

45—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Honorable Cámara de Representantes sobre nombramiento de Vice-presidente.

46—Mensaje á que se refiere el número anterior.

47—Decreto nombrando vocal del Consejo de Protección de Menores Desamparados al doctor Juan José Amézaga.

48—Orden de pago por cincuenta pesos ($ 50.—) á favor de la Junta Electoral de Montevideo por gastos de Secretaría en Febrero ppdo.

49—Idem por setenta pesos ($ 70.—) á favor de la Junta Electoral de Salto por una biblioteca para su archivo.

50-51—Idem por cien pesos ($ 100.—) á favor del «Círculo de la Prensa», subvención por Marzo.

52—Idem por cinco pesos ($ 5.—) á favor de la Dirección de Impuestos Directos por papel remitido á la Junta Electoral de Canelones.

53—Idem por cinco pesos cuarenta centésimos ($ 5.40) á la Escuela de Artes y Oficios por impresión de membretes para el Ministerio del Interior.

54—Idem por setenta y nueve pesos setenta y cinco centésimos ($ 79.75) á favor de la Junta Electoral de Treinta y Tres por gastos autorizados y publicaciones.

55—Resolución declarando libre de todo derecho é impuesto la entrada al país de cuatro estatuas donadas para la plaza de Sarandí del Yi por el señor A. Rossell y Rius.

56 - Se autoriza á los señores Gorospe y Cía. para dar en San José el espectáculo denominado «Feria de Sevilla» en el resto del corriente mes y en el próximo de Abril.

57—Se manda librar orden de pago por la suma de cincuenta pesos ($ 50.—) á favor de la Comisión Sanitaria I. Informadora para abonar gastos que demandará el establecimiento del Centro Informativo Sanitario de Montevideo.

58—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

59—Se aprueba la propuesta formulada por la Dirección de la Asistencia P. Nacional á favor del presbítero Angel Solessi para desempeñar el cargo de Capellán del Hospital «Vilardebó» en sustitución de don Rafael Falce que renunció.

60—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana de veinte cajones conteniendo imágenes, etc., destinados á la Curia Eclesiástica.

61—Se autoriza al Consejo de la Asistencia P. Nacional para aumentar á $ 150.— mensuales el rubro Casa, alquiler y conservación de su presupuesto ordinario de gastos.

62 - Se autoriza al Consejo de la Asistencia P. Nacional para aumentar á pesos 215.— mensuales el rubro «Alquiler y conservación del edificio» para la Dirección General.

63—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Florida en Enero ppdo.

64—Decreto estableciendo que los Intendentes Municipales no pueden celebrar contratos de arrendamiento de bienes municipales sin ser previamente autorizados por la Junta respectiva.

65—Se promulga la ley por la que se autoriza al doctor Luis Garabelli para usar una condecoración extranjera.

66—Se acusa recibo de la ley anterior.

67—Se promulga la ley autorizando á don Raimundo Ibarra para usar una condecoración extranjera.

68—Acuse de recibo de la ley anterior.

69—Se manda acusar recibo del permiso concedido al ex Presidente de la República doctor don Claudio Williman para ausentarse del país.

70—Mensaje acusando recibo de la ley anterior.

71—Se acepta la renuncia presentada por el doctor Manuel Barreto del cargo de médico adjunto del Hospital «Vilardebó».

72—Se aprueba la propuesta formulada por la Asistencia P. Nacional á favor de la señorita María L. Boxio para desempeñar el cargo de ayudante de enseñanza del Asilo Maternal número 3 en reemplazo de la señorita Elvira M. Silva que renunció.

73—Se aprueba la propuesta hecha por la Asistencia P. Nacional á favor de don Andrés Rodríguez Diez para desempeñar el cargo de auxiliar de la Dirección en sustitución de don Alberto Juanche que pasó á otro puesto.

74—Se aprueban las propuestas formuladas por la Asistencia P. Nacional á favor del auxiliar de Contaduría don Francisco Calví para auxiliar general de la Dirección, en lugar de don Lautaro Nieto que pasa á otro cargo, y para sustituir á Calví á don Juan E. Valle.

75—Se aprueba la propuesta hecha por la Asistencia P. Nacional á favor de don Carlos A. Boutón para desempeñar el cargo de secretario-contador del Hospital «Fermín Ferreira».

76—Se manda librar orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por la suma de nueve pesos con ochenta y dos centésimos ($ 9.82), reintegro de lo abonado al comisario de órdenes de Rivera Lorenzo Ventura por gastos de conducción de presos á la Capital.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Justicia—Nota del Juzgado del Crimen de 2.o turno comunicando pena impuesta á Matías Paz Alvarez.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente del doctor Luis Crovetto, jubilación.

—Idem del doctor Luis D. Brusco, jubilación.

—A la Administración del DIARIO OFICIAL—Propuesta para asegurar el DIARIO OFICIAL, Clausen y C.a.

—Nota de la Comisión del Monumento al Grito de Asencio solicitando publicación del llamado á concurso.

—Nota del DIARIO OFICIAL solicitando permiso para retirar una máquina linotipo del nuevo edificio.

—Nota del mismo sobre entrega gratuita del DIARIO OFICIAL á los legisladores.

—Nota del mismo sobre destino de los tomos impresos del Registro Nacional.

—A la Contaduría General—Comprobantes remitidos por la Junta Electoral de Treinta y Tres.

—Al señor Fermín J. Silveira—Propuesta de la casa Carlisle y Crocker para la provisión de papel para el DIARIO OFICIAL.

- Solicitud de José R. Fernández, contratista del reparto y cobranza del DIARIO OFICIAL, sobre aumento de comisión.

—A la Comisión del Hospital de Colonia—Expediente sobre agotamiento de fondos para la obra del Hospital.

—Al Consejo de la Asistencia Pública—Escrito del señor E. Conlazo Zabalía, relativo á la supresión del puesto que desempeñaba en la ex Comisión Nacional de Caridad.

—A archivar—Nota del DIARIO OFICIAL solicitando autorización para adquirir pasta para cilindros.

—Pasan á Contaduría:

Jefatura Política de Salto, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Río Negro, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Durazno, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de Rocha, presupuesto por Marzo.

Jefatura Política de San José, presupuesto por Marzo.

Junta Electoral de Rocha, presupuesto por Marzo.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno, cuentas de Febrero.

Intendencia M. de San José, cuentas de Febrero.

Jefatura Política de Soriano, presupuesto por Marzo.

—Al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública:

Fiscalía de Minas, presupuesto de Marzo.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á la Contaduría General la nota de la Dirección G. de Faros elevando la relación de lo recaudado en este puerto por concepto de impuesto de faros en los días 11 al 17 del mes corriente y en el litoral en Febrero ppdo.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda la solicitud número 1 de la Sociedad Uruguaya de Alpargatas, sobre despacho de materiales libre de derechos de aduana.

— Al Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones é informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite el expediente relativo al invento denominado «Un modo perfeccionado en el tratamiento y en aparatos para la conservación de alimentos», propie-

dad de The Improved Chilling Company Ltd.

—Al Ministerio del Interior y Culto se pasa una nota del arquitecto don Pedro Pratt pidiendo se deposite en la Tesorería del Departamento N. de Ingenieros la suma de $ 6.000 destinada á la reconstrucción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado.

—Al Ministerio de Hacienda se remite el expedientillo relativo á la construcción de una casa destinada al Resguardo que se ubicará en Paso de León.

—Informado por el Departamento N. de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior y Culto el expediente caratulado «Braulio Tanco hijo. José M. Buseño y Manuel Sotelo», solicitando permiso para amanzanar un terreno de su propiedad.

—Se remiten al Ministerio de Hacienda los antecedentes relativos á las obras de ensanche y prolongación del muelle de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos.

—Al Departamento N. de Ingenieros, á sus efectos, se pasan las notas de las Inspecciones Técnicas Regionales núms. 1 y 14 acompañando copias de los planos de mensuras practicadas en Colonia y Flores, respectivamente.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Contaduría General, para su conocimiento y demás efectos, la nota de la Inspección T. Regional núm. 1 dando cuenta que con motivo de haberse terminado las obras en la Subreceptoría del Puerto de Rosario ha cesado en el cargo de sobrestante de las mismas el señor Domingo Ragusa.

—Al Ministerio de Hacienda, para su conocimiento y demás efectos, pasan los antecedentes relativos á las reparaciones en el edificio que ocupa la Subreceptoría del Puerto del Rosario.

—Informadas por el Departamento N. de Ingenieros se pasan al Ministerio de Hacienda las solicitudes números 455, 456 y 457 del Ferrocarril Central sobre venta de materiales.

—Se pasa á la Contaduría General la nota de la Inspección T. Regional núm. 1 consultando respecto de la forma cómo debe documentar la inversión de la cuota con que contribuye á la Junta E. Administrativa de Colonia á su sostenimiento.

La Secretaría

Ministerio de Industrias, Trabajo y Comunicaciones

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Presupuesto de la Escuela de Veterinaria, Oficina de Pesas y Medidas y Escuela de Agronomía, correspondiente al mes de la fecha.

—Contaduría General y Consejo de la Escuela de Veterinaria—Notas comunicando haberse autorizado á ese Consejo para remunerar con $ 25.— mensuales los servicios que como administrador de la Revista prestará el prosecretario de dicha institución don Angel Bianchi.

—Contaduría General y División de Ganadería—Notas transcribiendo la resolución por la cual autorízase á esa División para aumentar en seis más el número de peones que la ley de 13 de Abril ppdo. fija á la Sección de Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias.

—Señor Juan José Aguiar—Nota comunicando haberse aceptado su renuncia del cargo de Jefe de la Sección de Estadística Agrícola.

—Oficina de Patentes de Invención—Nota comunicando habérsele autorizado para invertir hasta la suma de $ 159.66 en la compra de útiles para uso de esa oficina.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota acompañando un recorte del diario *Ecos del Progreso* formulando denuncia por el servicio.

—División de Agricultura—Nota comunicando haberse denegado el pedido de prórroga de licencia formulado por el señor Santiago Maciel, Inspector de Inmigración y Colonización.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota comunicando haberse aceptado la propuesta formulada á favor del señor Juan A. Martínez, auxiliar 3.o de la Administración de Correos y Telégrafos de Colonia, para auxiliar 1.o de la misma oficina.

—Contaduría General—Presupuesto de gastos y empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos, correspondiente al mes de la fecha.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual deniégase el pedido de privilegio solicitado por el señor Juan Ghiosso para un invento de su propiedad denominado «Bovedilla de cemento armado relleno plano Ghiosso».

—Ministerios de Relaciones Exteriores, Interior, Hacienda, Obras Públicas, Guerra y Marina, Justicia é Instrucción Pública, División de Ganadería y Asociación Rural del Uruguay—Notas transcribiendo el decreto por el cual declárase prohibida hasta nueva resolución la importación al país de ganado bovino, ovino, caprino y porcino procedente de Inglaterra.

—Contaduría General, Oficina del Trabajo y Alojamiento de Inmigrantes—Notas transcribiendo la resolución por la que se resuelve que pase en comisión á prestar servicios en ese Alojamiento el jefe de la Sección Estadística é Informaciones de la Oficina del Trabajo don Carlos De Pró y el auxiliar 3.° de la misma don Alvaro Acosta y Lara.

—Dirección General de Correos y Telégrafos Nota acompañando un recorte de diario en el que se formulan cargos contra la Administración de Correos de San José.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando habérsele autorizado para invertir hasta la suma de $ 9.— en la impresión de 5.000 solicitudes de contraste.

—Ministerio de Obras Públicas y Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Notas transcribiendo la resolución por la cual desestímase la solicitud de privilegio formulada por el señor Salvador Granata y C.a para un invento de su propiedad denominado «Bovedilla La Insuperable».

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota acompañando un recorte de diario por el cual se formula una denuncia sobre violación de correspondencia.

—División de Ganadería — Nota comunicando haberse aprobado la propuesta formulada á favor del doctor Juan Carlos González para el puesto de veterinario de la Fábrica Liebig's de Fray Bentos.

—Oficina de Pesas y Medidas—Nota comunicando habérsele autorizado para invertir hasta la suma de $ 5.80 en la impresión de 1000 boletas.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er y 2.o turno y Cámara de Comercio—Nota transcribiendo la resolución por la cual declárase procedente el registro de la marca presentada por el señor Jaime Bech, denominada «Jaime Bech», y la anulación del registro de la marca «Papel de arroz jaramago Bech», verificado por el señor Casabó.

—Habiéndose conferido por decreto del 18 del corriente la efectividad en su cargo al señor Walter, Catedrático de Geología y Agrología en la Escuela de Agronomía, archívanse dos solicitudes presentadas con el mismo fin.

—Fiscalía de Gobierno de 1er. turno—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos relacionada con la falta de empleado de esa repartición por enfermedad.

—Contaduría General – Antecedentes relativos á la nota de la Escuela de Agronomía sobre arreglo de defectos de construcción de los pabellones de la «Granja Modelo».

—División de Ganadería — Solicitud del señor Juan José Costa por la Empresa Taurina «Unión» pidiendo la internacionalización de 50 toros introducidos y que se hallan bajo vigilancia.

—Contaduría General y División de Ganadería—Notas transcribiendo el decreto por el cual desígnase al señor Ricardo Blanco Wilson para el cargo de Jefe de Estadística y Publicaciones de este Ministerio y al señor Carlos del Castillo para Oficial 1.o de esa División.

—Señor Ricardo Blanco Wilson — Nota transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Comisión Central de Extinción de Langosta—Nota transcribiendo el decreto por el cual desígnase al señor Carlos del Castillo Oficial 1.° de la División de Ganadería.

—Señor Carlos del Castillo—Nota transcribiendo el decreto á que se refiere la anotación que precede.

—Señor Ernesto Bauzá—Nota acusando recibo á la suya y á que se refiere la anotación que precede.

—Contaduría General—Presupuesto de la División de Agricultura correspondiente al mes de la fecha y comprobantes de la inversión del correspondiente al mes de Febrero ppdo.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Cámara de Representantes

CITACION

Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes.

Montevideo, Marzo 20 de 1911.

La Cámara se reune mañana á las 3 y 30 p. m. para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA

Continuar la discusión particular del proyecto sobre servidumbre para las operaciones técnicas del catastro.

Discusión general del que modifica el Tratado con los Estados Unidos del Brasil sobre Legalización Consular de las cartas rogatorias en materia civil ó criminal.

Discusión de los proyectos que aprueban los balances de caja de la Secretaría de la H. Cámara correspondientes á 1908-1909 y 1909-1910.

Primera discusión de los siguientes proyectos: Canalización del río Negro, Creación del pueblo «25 de Agosto», del denominado «Algorta» y del de «Ecilda Paullier».

Discusión general del que se refiere á varios créditos situados en Deuda Amortizable 2.a serie.

Discusión particular de las modificaciones del Honorable Senado al proyecto relativo á la Usina Eléctrica de Montevideo.

Julio M. Clavelli, Secretario.

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 20 DE MARZO DE 1911—HORAS: 5 P. M.

Barómetro sube.
Temperatura baja.
Dominan vientos del Sur al Sureste con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en la República; en Rocha han caído 4 litros de agua por metro cuadrado.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 764.85.
Temperaturas: Normal 16°90, á la intemperie 18°00; máxima 17°70, á la intemperie (sol) 26°40; mínima 16°00, á la intemperie 18°00.
Viento S. S. E., 46 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 88 kilómetros á las 4 h. a. m.
Tensión del vapor de agua 7.80. Humedad relativa 56.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura 9°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 8.05.
Cloro libre por litro, gramos 4.88.
—Vientos fuertes del Sur con lluvias y garúas.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 20 de Marzo de 1911

Agustín Cardoso, Juan Gianre, Federico Fossati, Francisca C. de Montans, José Stral, Ramiro Castrillón, Santiago Bordaberry, Hipólito Baño, Avelino Bernada, Manuel R. Velazco Gallego.

La Secretaria.

Juzgado L. del Crimen de 1.er turno

JUICIO PÚBLICO

Vista de la causa formada contra Pablo Gómez por heridas

De mandato del señor Juez del Crimen de 1er. turno, doctor Jaime Cibils Larravide, se invita al público y se cita á los señores Jurados, como titulares: don Manuel A. Oliver, don Guillermo Martínez, don Demetrio Paz y doctor don Enrique Oneto y Viana, y como suplentes: don Pablo Mones, don Alberto Onetto, don Carlos A. Podestá y don Rafael Méndez Latorre, para la audiencia del día 21 del corriente á las 9 y 1/2 a. m., en la que se verá en juicio público la causa seguida á Pablo Gómez por heridas á Justo Acevedo.

Montevideo, Marzo 18 de 1911.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 20 de 1911.

Primera rueda

Certificados A. del Banco Hipotecario

Pesos		Por ciento
10.000	para fin de Abril	50 40
20.000	ídem ídem	50 40
10.000	ídem ídem	51 —
10.000	ídem ídem	51 —
10.000	ídem ídem	51 —
10.000	ídem ídem	51 —
10.000	ídem ídem	51 40

Títulos Hipotecarios serie H

3.000	para el 21 de Marzo . .	97 50
10.000	para fin de Abril . . .	97 20
10.000	para fin de mes . . .	97 20

Títulos Hipotecarios serie E

13.000	para el 30 de Marzo . .	99 80
10.000	ídem ídem	99 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

47.000	para fin de mes . . .	78 60
47.000	para fin de Abril . . .	79 —
4.700	para el 21 de Marzo . .	78 60
47.000	para fin de Abril . . .	79 —

Certificados A. del Banco Hipotecario

5.000	para fin de Abril . . .	51 50
10.000	ídem ídem	52 50
10.000	ídem ídem	52 50
20.000	ídem ídem	52 50
10.000	ídem ídem	52 60
20.000	ídem ídem	53 —
10.000	ídem ídem	53 20

Empréstito de Conversión

1.865	para el 21 de Marzo . .	100 80
9.325	ídem ídem	101 —
3.730	ídem ídem	101 —
5.595	ídem ídem	101 —
5.595	ídem ídem	101 —

Obligaciones Luz Eléctrica

1.200	para el 21 de Marzo . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie F

2.500	para el 21 de Marzo . .	98 20

Títulos Hipotecarios serie G

10.000	para fin de Abril . . .	97 60
10.000	para fin de mes . . .	98 50

Títulos Hipotecarios serie I

Pesos		Por ciento
2.000	para el 21 de Marzo . .	97 80
10.000	ídem ídem	97 60
10.000	al contado	97 60
10.000	para fin de Abril. . .	97 —
20.000	para fin de mes . . .	97 80
20.000	para fin de Abril. . .	97 —
2.000	para el 21 de Marzo . .	97 80
1.000	ídem ídem	97 80
1.000	ídem ídem	97 80

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de mes . . .	98 —
10.000	para fin de Abril. . .	97 20
1.000	para el 21 de Marzo . .	98 —
10.000	para fin de mes . . .	98 20
1.500	para el 21 de Marzo . .	98 —
10.000	para fin de mes . . .	98 20

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 19 de Marzo de 1911

Clorinda Esteban de Meirán, oriental, 48 años, viuda, Rivera 268 f.
Juana Alcambrun de Rodríguez, oriental, 48 años, casada, Reconquista 4.
Antonio Piñeiro, español, 42 años, soltero, Hospital de Caridad.
José Godoni, italiano, 55 años, casado, Manicomio Nacional.
Aida Rosa D'Amato, oriental, 15 meses, Méndez Núñez 120.
Zoa Cardozo, oriental, 23 años, soltera, Hospital de Caridad.
Antonia Luciana Ortega del Río, argentina, 11 años, Pasaje Ramírez 19.

Día 20

Clara Rosaura Quevedo Martínez, argentina, 27 años, soltera, Rivera 276.
Un feto, Constituyente 141.
Eulogio de los Reyes, oriental, 85 años, casado, Minas 80.
Juan Bautista Cánepa, italiano, 82 años, casado, Orillas del Plata 75.
Cecilia Esfeira, oriental, 10 años, Hospital Fermín Ferreira.
Enriqueta Rosa Sosa Días Guerra, oriental, 16 años, soltera, Río Negro 110a.
Esteucles Santos Retali, oriental, 29 años, soltero, Salto 130.
Carlota Jiménez, oriental, 9 años, Particular 9.
Ana María García, española, 55 años, soltera, Hospital Vilardebó.
Carolina V. de Varela, oriental, 94 años, viuda, Brandzen 156.
Benita Garal de Acosta, española, 51 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Brandina Díaz de Villaza, brasileña, 66 años, viuda, Hospital Maciel.

CAMARA DE REPRESENTANTES

17.a SESION ORDINARIA

MARZO 18 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Arregno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Cachón, Canosa, Colistro, Cosio, Díaz, Doria, Ferrer Olalis, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Stirling, Suárez, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Vidal y Vidal Belo.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores: Freire, Giribaldi Heguy, Hontou, Massera, Sanguinetti, Travieso, Vecino y Zorrilla.

Total: 8.

Con licencia, los señores: De los Santos, Martínez, García, Pons, Rodríguez (don Antonio María), Salteráin y Varzi.

Total: 6.

Sin aviso, los señores: Canessa, Castro, Carvallido, Frugoni, García, Iglesias (don Eduardo), Lezama, Martínez (don Justino), Negro, Oneto y Viana, Rivas, Rücker y Soca.

Total: 13.

2—**Señor Presidente**—Está abierta la sesión.

Va á darse lectura de un acta anterior.

(Se lee la de la 10.a sesión).

Puede observarse el acta leída.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba dicha acta.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

3—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Comisión de Cuentas del Poder Legislativo comunica haberse instalado eligiendo para Presidente al señor senador doctor Adolfo H. Pérez Olave y Secretario al señor representante don Pedro Cosio."

—Archívese.

"La Comisión de Fomento se expide en el Mensaje y Proyecto del Poder Ejecutivo que declara de utilidad pública el catastro de la República y sus operaciones técnicas."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación presenta su dictamen en el proyecto del doctor Mendívil declarando pueblos á las agrupaciones de casas conocidas con el nombre de "Sayago" y "Peñarol".

—Repártase.

"La señorita Raquel Ximeno solicita pensión por gracia especial."

—A la Comisión de Peticiones.

4—El señor representante don Javier Mendívil da por producidas las mociones anteriormente hechas, relativas al Presupuesto de la Intendencia de Montevideo, en la forma siguiente:

Reproduzco las mociones que en el último período hice con relación al presupuesto de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo, y especialmente á las que se refieren á las planillas de Abasto, Tablas y Mercados y Comisión Auxiliar de Peñarol y Sayago, en la parte y en la forma en que fueron aceptadas por la anterior Comisión de Presupuesto.

Sólo proyecto modificar el presupuesto estudiado en el rubro relativo á la Administración de Abasto y al solo efecto de incorporar los puestos de administrador y de oficial 1.o, que se eliminan del presupuesto vigente y que se mantienen en el hecho, suprimiendo en consecuencia el puesto de inspector cuya creación proyectaba en su reemplazo.

Javier Mendívil,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Presupuesto.

5—El señor representante doctor Luis Melián Lafinur presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prohíbese absolutamente á los ciudadanos, aceptar condecoraciones, títulos, distinciones ni presentes ofrecidos por gobiernos extranjeros.

Art. 2.o Las personas que por autorización de la Asamblea han aceptado los honores á que el artículo anterior se refiere, quedan inhabilitadas desde la promulgación de la presente ley para usar los títulos y condecoraciones que se les hayan concedido por gobiernos extranjeros.

Art. 3.o No se incluyen en la prohibición del artículo 1.o, los jefes, oficiales y tropa que usen condecoraciones militares otorgadas por gobiernos aliados de la República en guerra exterior, ó concedidas á ciudadanos en guerras extranjeras en que, aun cuando la República no interviniese, se hubiera peleado por la libertad ó por las instituciones democráticas.

Art. 4.o Comuníquese, etc., etc.

Montevideo, Marzo 18 de 1911.

Luis Melián Lafinur,
Diputado por Artigas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Por una mala interpretación del inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución, se ha creído que la Asamblea es soberana á efecto de negar ó conceder permiso á un ciudadano que lo solicite para admitir un empleo, distinción ó título otorgado por un gobierno extranjero; pero si se entiende, como hasta hoy, que la Asamblea puede autorizar el uso de una condecoración nobiliaria ó del título otorgado por un rey ó por una República aristocrática, el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución es contradictorio y antagónico con los artículos 13, 132 y 133 de la misma. Si todos somos iguales ante la ley, la Asamblea no puede autorizar á nadie para que use una condecoración que trae anexo el tratamiento de caballero en la acepción nobiliaria de la palabra, ó el de comendador ó el de gran oficial. Si ninguna autoridad de la República, porque ello le está prohibido, puede conceder título alguno de nobleza, es llano que menos ha de concederse el uso del título de nobleza otorgado por un gobierno extranjero, especialmente monárquico, pródigo siempre en farsas cortesanas.

Entender, pues, el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución, como que autoriza la aceptación de condecoraciones nobiliarias, no es otra cosa que anular implícitamente el régimen republicano y la igualdad, y derogar expresamente los artículos 13, 132 y 133 de la Constitución.

Si la ley no reconoce más distinción que la del talento y la virtud, la Asamblea no puede extender esa distinción á la aceptación de condecoraciones y títulos extranjeros que no tienen más bases que el uso y la complacencia, cuando no la adulación el servilismo ó la vanaglaria.

No deben las Asambleas republicanas estimular, sino antes bien reprimir tal clase de manifestaciones, que aparte de contrariar el espíritu y la letra del Código Fundamental, van poco á poco relajando el credo democrático.

Con arreglo al inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución, sólo puede otorgarse permisos para aceptar, verbigracia, un empleo consular ofrecido por un gobierno amigo, ó un título científico, ó la distinción de una ciudadanía honoraria, pero jamás podría desprenderse del precepto constitucional que me ocupa, que quepa á la Asamblea autorizar el uso, ni siquiera la aceptación de una condecoración nobiliaria.

Que siempre se han concedido esas autorizaciones, es cosa por de más sabida.

Cabe, no obstante, reaccionar contra esos precedentes, de igual manera que se ha reaccionado estos últimos tiempos en puntos importantes de Administración, que están siendo la gloria y el orgullo de nuestro país, como agrupación realmente democrática y republicana.

Se ha conceptuado hasta ahora cosa

frívola y baladí este asunto de las condecoraciones, y á regañadientes se han concedido permisos para usarlas, imitando la rutina de las monarquías y de las repúblicas que han transigido en este punto con ridículas vanidades; pero sería más correcto imitar, ya que con hacerlo acatamos la Constitución, imitar, digo, á la incomparable República Suiza que prohibe en absoluto el uso de condecoraciones, al Brasil que las prohibe igualmente, á los Estados Unidos, donde si bien hay en su Constitución un precepto análogo á nuestro inciso 4.o del artículo 12, todos los grandes comentadores de su carta política, empezando por el venerable Story, y concluyendo por los constitucionalistas de nuestros días, están de acuerdo en que no cabe la aceptación de condecoraciones extranjeras.

En los Estados Unidos esta cuestión ha estado constantemente sobre el tapete, y tratarla en todos sus detalles es tarea larga que dejo para cuando mi proyecto se discuta en la Cámara.

Adelantaría, sin embargo, sus faces principales para recordar que estableciendo la Constitución Americana que ningún empleado de los Estados Unidos podría aceptar regalos ni títulos de ninguna clase de reyes, príncipes ni gobiernos extranjeros sin venia del Congreso, se entendió este precepto en el sentido de que los simples ciudadanos exentos de vinculación oficial con el gobierno podían aceptar distinciones ofrecidas por gobiernos extranjeros.

La condecoración de la Legión de Honor, instituída por Bonaparte con propósitos de corrupción en beneficio de su despotismo, empezó á prodigarse á los ciudadanos americanos en los comienzos del siglo XIX, y fué tal la indignación popular que esto produjo que una enmienda á la Constitución fué propuesta en 1909, aprobándose por más de dos tercios de votos.

De los diez y siete Estados de que se componía entónces la Unión, once ratificaron la enmienda por unanimidad, dos se dividieron en opiniones en el Senado y Cámara de Representantes, dos se abstuvieron de votar, y dos únicamente rechazaron la enmienda, y ésta no pasó por no haberse obtenido el voto de tres cuantos de los Estados.

Los opositores, empero, no rechazaron la enmienda porque la consideraran injustificada, sino únicamente innecesaria, luego que el Congreso era suficiente para aplicar en cada caso ocurrente la doctrina que considerase legal.

Y esta observación estaba hasta cierto punto justificada por un precedente tan ruidoso como este: el general Tomás Pinckney, bravo soldado de la guerra de la Independencia, gravemente herido en su juventud en un campo de batalla, entró á la carrera diplomática en los últimos años de su vida, fué Ministro Plenipotenciario en Londres y Madrid. Al dejar la primera de esas ciudades se le ofreció un presente por el rey, y al concluir un tratado con el gabinete de San Ildefonso el monarca español le ofreció una condecoración. En ambos casos contestó el ilustre general que para aceptar la distinción de que era objeto pediría la venia del Congreso de su país.

Así lo hizo, pero no obstante ser Pinckney un hombre respetabilísimo, de eminentes servicios militares y diplomáticos, muy popular y querido, su petición fué rechazada, y lo que con él sucedió y lo acaecido en casos análogos ha determinado que el incidente no se repita porque en las instrucciones que da la Secretaría de Estado á los Agentes Diplomáticos se inserta la prevención de que si les fuesen ofrecidas condecoraciones, presentes ó distinciones, las rechacen con respeto, pero decididamente. (Should be respectly but decisively declined).

En cuanto á otros empleados que no dependan de la Secretaría de Estado, no sé si tienen de su superior jerárquico la prohibición de aceptar condecoraciones; pero el Congreso de hecho ha abolido la eficacia de pedir venia para usarla, porque hace doce años que no se ocupa de ninguna memorial al respecto.

Puede decirse, pues, que la que prevalece en los Estados Unidos sobre el punto de las condecoraciones es la doctrina de John Quincy Adams, considerado como dice el escritor Foster "El hombre "de más amplia experiencia diplomática en la historia del país". (The man of widest diplomatic experience country).

Adams, hijo del segundo presidente de los Estados Unidos y sexto presidente él mismo, senador, Ministro Plenipotenciario varias veces y Secretario de Estado, dice lo siguiente: "La prohibición en es- "te caso (el de las condecoraciones) tie- "ne mi más calurosa aprobación y desea- "ría que de hoy en adelante fuese inflexi- "blemente cumplida. Esta costumbre, tal "cual se practica por los gobiernos euro- "peos, es á mi juicio absurda y carece de "delicadeza (absur and indelicate) y "cuando menos con evidentes tendencias "hacia la corrupción. De parte de los Es- "tados Unidos hay una razón especial pa- "ra prohibir á sus empleados la acepta- "ción de presentes, porque como nos- "otros jamás hacemos regalos á los Mi- "nistros extranjeros acreditados en nues- "tro país, no hay siquiera la razón de "reciprocidad para adquirir lo que no re- "tribuímos.

"A los Ministros Americanos recibir ob- "sequios de gobiernos extranjeros cuyos "agentes diplomáticos en América nunca "reciben cosa alguna en retribución, los "exhibe más como mendigos que reciben "limosna de opulentos príncipes, que co- "mo representantes independientes de una "República magnánima y virtuosa."

El tema, aunque sencillo, es susceptible de ulteriores desarrollos que le daré oralmente, como he dicho antes, el día que el proyecto se considere por la Honorable Cámara á que pertenezco.

Montevideo, Marzo 18 de 1911.

Luis Melián Lafinur,
Diputado por Artigas.

—A la Comisión de Legislación.

El señor representante doctor Juan Carlos Blanco presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública la expropiación de treinta hectáreas de terreno que se destinan á paseo y parque público en ambas márgenes del arroyo de Pando, comprendido el terreno que se extiende desde la vía férrea á Minas hasta el camino nacional á Maldonado.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo determinará exactamente los terrenos á expropiarse de acuerdo con la extensión y sitio señalado en esta ley.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo presentará un proyecto de parque y paseo público, con las construcciones é instalaciones adecuadas para la práctica de ejercicios físicos y atléticos y autorizará el establecimiento de escuelas é instituciones de remo y natación.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo propondrá un servicio rápido y regular de locomoción entre la Capital y el paraje donde debe situarse el parque y paseo público determinado por esta ley.

Juan Carlos Blanco,
Diputado por Montevideo.

—A la Comisión de Fomento.

6—"El señor representante doctor Gregorio L. Rodríguez solicita licencia por seis meses para ausentarse del país en el mes de Abril."

Se va á votar.

Si se concede la licencia solicitada por el señor diputado Rodríguez (don Gregorio L.).

(Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

"El señor representante don Fermín Hontou solicita licencia por treinta días para ausentarse de la Capital."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor diputado Hontou.

(Los señores por la afirmativa, en pie.— (Afirmativa).

7—**Señor Miranda**—La Comisión de Asuntos Internos se encuentra habilitada para informar verbalmente acerca de la renuncia del doctor Américo Ricaldoni.

De consiguiente, hago moción para que se trate en esta sesión con prelación á la orden del día.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Miranda—Sí, señor.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Miranda.

Si se trata sobre tablas la renuncia del señor diputado Ricaldoni.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la *afirmativa, en pie.*— (Afirmativa).

Señor Gómez—Se acaba de dar cuenta de que la Comisión de Fomento se ha expedido sobre un proyecto estableciendo la obligatoriedad para la formación del Catastro de la República.

Como se trata de un asunto urgente y de fácil resolución, hago moción para que se trate en ambas discusiones con prelación á la orden del día.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Gómez—Sí, señor.

Señor Presidente—Pero en segundo término, después del asunto á que se ha referido el señor diputado Miranda.

Señor Gómez—Eso es.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Gómez, para que se trate en segundo término en la sesión de hoy, y en ambas discusiones, el proyecto estableciendo la obligatoriedad para la formación del Catastro de la República.

Señor Búrmester—Yo lamento no acompañar al señor diputado Gómez en su deseo, porque es un asunto que me toma de sorpresa, pues yo no conozco los ante-

cedentes, y tengo algunas observaciones que hacer á ese proyecto.

Por estas razones, pediría que se diera el tiempo necesario...

Señor Amézaga—Señor diputado: se trata solamente, según tengo entendido, de hacer obligatorio para los propietarios de tierras, el permiso para que entren los empleados á fin de hacer los estudios: es una servidumbre de estudios.

Señor Búrmester—Si eso es solamente, no tengo nada que observar.

Señor Amézaga—Sí, señor: es eso.

Señor Búrmester—Yo entendía que era un proyecto que me habían mandado impreso á mí, respecto á la ley de tierras.

Señor Gómez—Es una servidumbre absolutamente necesaria para seguir los trabajos comenzados.

Señor Búrmester — ¡Ah!... Si eso se considera indispensable, no tengo inconveniente.

Retiro la observación.

Señor Presidente—Habiendo retirado su observación el señor diputado Búrmester, se va á votar la moción del señor diputado Gómez.

Señor Cachón—Me atrevo á indicar que el orden que le corresponde á la moción del señor diputado Gómez, sería después del asunto de Río Negro, que tiene el mismo carácter de preferente que el indicado por el señor diputado Miranda.

Creo que el señor diputado Gómez no tendría inconveniente en aceptar que tenga esa prelación.

Señor Gómez—No tengo inconveniente.

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor diputado Gómez en las condiciones especificadas, es decir, para tratar en tercer término en la sesión de hoy, el proyecto del Poder Ejecutivo que declara de utilidad pública el Catastro de la República y sus operaciones técnicas.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no hay quien haga uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

8—Está en primer término la renuncia del señor diputado Ricaldoni.

Tiene la palabra el señor miembro informante de la Comisión de Asuntos Internos.

Señor Miranda—Desearía que se leyera la renuncia.

Señor Presidente—Léase.

(Se lee):

Montevideo, 14 de Marzo de 1911.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio M.a Rodríguez.

Vengo á presentar ante la Honorable Cámara mi renuncia indeclinable del cargo de representante por el Departamento de Montevideo. El respeto que debo á la Honorable Cámara me determina á exponer los motivos de este mi alejamiento tan rápido del Cuerpo Legislativo.

Habría sido para mí un particular honor concurrir con mis modestas energías y al lado de mis ilustrados colegas, al estudio de las leyes del país; pero para ello me habrían sido menester cosas que no poseo y cosas de que no dispongo. Toda mi voluntad no habría bastado para suplir mi deficiente preparación y mi escasez de tiempo para ocuparme, con entera conciencia, de los asuntos que son del resorte del Cuerpo Legislativo.

Al medir y analizar las responsabilidades que entraña el ejercicio de las funciones parlamentarias, siento que me sería preciso proceder á una ascensión cuyo término se me presenta muy superior á mis fuerzas. Permítaseme que me detenga, que desista de una penosa prueba de éxito dudoso, y que, abandonando un sitio en el que puedo ser muy ventajosamente reemplazado, opte por continuar dedicando mis esfuerzos al cargo público que dentro de la Universidad he desempeñado hasta ahora.

He ahí manifestadas, en lenguaje sin retórica pero con sinceridad, las causas de mi renuncia. Pero abusando de una benevolencia que me atrevo á creer me será otorgada, quiero explicar porqué, á pesar de esas causas, acepté la proclamación que de mi candidatura hizo, honrándome sobremanera, la Comisión Directiva del Partido Colorado, para venir á incorporarme luego por pocos días á la Honorable Cámara de Representantes. A esta aceptación me indujo el deseo de cumplir un deber que yo juzgaba patriótico y que, puesto que la ocasión se me ofrecía, no habría podido eludir sin quebrar mis más íntimas y arraigadas convicciones relativas á la manera de apreciar la elección presidencial que precisamente á la nueva Legislatura correspondía, de inmediato, realizar.

Mi intervención en ese momento basta á mis ojos para justificar mi contacto momentáneo y fugaz con la política activa de mi país. No porque esa intervención fuese allí necesaria, pues á otros habría tocado también inclinarse ante prestigios irresistibles, sino porque ella colmaba en mí antiguas y vehementes anhelos ciudadanos. Me seducía el pensar que mi voto iba á contribuir á llevar á la primera magistratura de mi patria á un espíritu fuerte y honrado, enamorado de la Idea, que en otra ocasión ya se había mostrado pidiendo en todo instante sus inspiraciones al progreso y abriendo paso vigorosamente entre nosotros á las mejores conquistas de la ciencia.

Hoy se halla felizmente satisfecha esa aspiración, que es la de muchos orientales, y que en otras épocas fué ensueño absurdo, quimera imposible. Hace algunos años, alborozados los unos, sorprendidos los otros, todos asistimos á un cambio radical en materia política; todos asombrados empezamos á contemplar horizontes nuevos, entretanto que se efectuaba el derrumbe de mil viejos perjuicios y se destruían prácticas viciosas de todo género. La Casa de Gobierno se iluminó desde entonces con resplandores singulares; fué desde entonces esa casa una generosa oficina de trabajo y no ya la alegre corte de otras horas en la que no había más programa que el reparto de dádivas y prebendas. También á ese cambio se debe la ejemplarmente honesta y laboriosa administración que acaba de terminar.

Al retirarme del Cuerpo Legislativo, instante en que me siento completamente libre para entonar la alabanza, séame también tolerado expresar el convencimiento de que, gracias á la inevitable marcha hacia adelante de nuestra educación cívica, no podrá demorar ya el día feliz en que lleguemos todos á comprender y aceptar el concepto del gobierno al cual se ha ajustado en estos últimos tiempos nuestro movimiento político. El mando supremo no quiere ya ser la sencilla y bonachona cosa de índole puramente distributiva que hasta ahora han imaginado la candidez de los unos y la malicia de los otros; el mando supremo quiere ser hoy la dirección suprema, la dirección sabia y prudente que vigila, que tutela, que enseña y que ensancha. En esas condiciones, á un gobernante que trae luz en la frente y bríos en el corazón no se le puede exigir la quietud absoluta. Ni la quietud conviene á los organismos sociales, que necesitan imprescindiblemente vivir de la lucha, de igual modo que los organismos que constituyen la substancia de nuestro ser físico.

Por el bien del país, hemos de llegar de una buena vez á orientar en términos impersonales nuestras discusiones, cada cual pugnando por alcanzar el predominio en mérito de los mejores ideales ó de los más altos propósitos. En ese terreno en el que solo hablará la razón y nada tendrán que hacer los instintos, los vencidos de hoy podrán ser mañana los vencedores, sin que en la victoria haya agravio para nadie y sin que la victoria impida la conjunción de todos en un mismo culto de amor hacia la patria.

Quiera la Honorable Cámara, teniendo en vista los móviles que me han impulsado á explicar mi breve actuación en su seno, disculpar estas largas digresiones. Deseo el mayor acierto en sus tareas á la Honorable Cámara y cumplo el grato deber de saludar á sus ilustrados miembros y al señor Presidente con mi más distinguido aprecio.

A. Ricaldoni.

Señor Miranda—Es sensible, señor Presidente, que un elemento que hace tan sensatas y patrióticas consideraciones de nuestra actualidad política, que podría contribuir en esta Honorable Cámara al desarrollo de esas nobles ideas, haya presentado renuncia del cargo de representante por Montevideo; pero, dados los términos de indeclinable que tiene esta renuncia, la Comisión de Asuntos Internos se ve obligada á pedir á la Honorable Cámara que la acepte y se convoque al suplente respectivo, que lo es el doctor don José V. Carvallido, segundo suplente de diputado por Montevideo.

Este suplente se encuentra actualmente representando al Departamento de Rivera.

Como mi objeto era, si este señor hubiera concurrido á la sesión de hoy, preguntarle por cuál de las dos representaciones optaba, si por ésta ó por la de Rivera, será necesario convocarlo á fin de que manifieste por qué Departamento desea ser representante.

De manera que la Comisión aconseja que se convoque al segundo suplente por Montevideo, doctor don José V. Carvallido.

Señor Presidente—En discusión el Proyecto de Resolución de la Comisión de Asuntos Internos por el cual se aconseja la aceptación de la renuncia del doctor Ricaldoni y la convocación del suplente respectivo, que es el doctor don José V. Carvallido.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el Proyecto de Resolución de la Comisión de Asuntos Internos.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se convocará al doctor Carvallido á fin de que manifieste por qué Departamento opta, y según esta manifestación, la Cámara resolverá lo que deba hacerse, pasándolo á la Comisión de Asuntos Internos y convocando al suplente que corresponda.

Continúa la orden del día con la discusión del Proyecto de Decreto de la

Comisión General de Poderes relativo á las elecciones del Departamento de Río Negro.

La Mesa advierte que ha recibido un pedido del doctor Tiscornia, diputado electo por este Departamento, por el cual solicita que se le permita intervenir en el debate que la Cámara va á avocar, según lo ya resuelto por esta misma Cámara en otras ocasiones.

Si no hay oposición, se hará entrar al señor diputado electo doctor Tiscornia.

Así se hará.

(Entra dicho señor y toma asiento).

Léase el informe de la Comisión de Poderes á este respecto.

(Se lee):

Comisión de Poderes.

H. Cámara de Representantes:

Por los motivos que expondrá verbalmente el miembro informante, Vuestra Comisión de Poderes aconseja el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Anúlase la elección de representantes realizada en la 8.a sección del Departamento de Río Negro.

Art. 2.o Avísese al Poder Ejecutivo, á sus efectos.

Art. 3.o Devuélvase á la Junta Electoral de Río Negro los Registros Cívicos de la 8.a sección.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Marzo 15 de 1911.

Juan A. Cachón.—Jacobo Varela Acevedo.—Julio María Sosa.—Juan J. Amézaga.

En discusión este proyecto.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Cachón—Señor Presidente: La Comisión de Poderes ha estudiado los que presenta á esta Honorable Cámara el señor doctor Tiscornia, en su calidad de representante electo por el Departamento de Río Negro, en virtud de haber correspondido el triunfo á la lista por él encabezada, y considera que en general no habría motivo para suponer la nulidad del acto eleccionario que dió como consecuencia el otorgamiento de los poderes presentados.

Pero esta generalidad que ha encontrado la Comisión, sufre una excepción relativa á la elección realizada en la 8.a sección del Departamento.

En esta sección, el acto electoral, contrariando preceptos claros de la ley, que exige que se continúe hasta las cuatro de la tarde, fué clausurado próximamente á medio día, retirándose del local del Juzgado de Paz la Comisión receptora de votos que llevó la urna relativa al acto que se realizaba.

Pido permiso á la Honorable Cámara para leer la protesta que en ese mismo día y ante el señor Juez de Paz formuló un delegado, el señor Juan E. González, con motivo del hecho que dejo referido.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se permite leer al señor diputado Cachón el documento á que se ha referido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Cachón—Ese documento dice así:

"En Averías Chico, el día diez y ocho de Diciembre de mil novecientos diez, siendo las doce menos cuarto de la mañana, compareció ante el infrascripto Juez de Paz de la 8.a sección Judicial del Departamento de Río Negro, y testigos con quienes actúo, el señor don Juan E. González, vecino de la 11.a sección de este Departamento, y expuso: Que según lo prueba con una nota del Club Colorado del Departamento de Río Negro, ha sido designado delegado para presenciar el acto comicial que debía efectuarse en el día de hoy en este Juzgado. En tal carácter se ha presentado con la idea de tachar y observar algunos votos, unos por identidad y otros por estar indebidamente inscriptos y que no han sido tachados á su tiempo, por no haberse reunido la comisión de tachas; pero se ha visto privado de poder ejercer ese derecho, por encontrarse con la sorpresa de que la Comisión Receptora de Votos de esta sección se había retirado con la urna cuando el declarante llegó á este Juzgado.

Por tal motivo pide al Juzgado que en verdad de lo expuesto se le devuelva la presente original.

Y yo, el Juez, proveo: que siendo cierto que la Comisión Receptora de esta sección se había retirado de este Juzgado á la hora que llegó el declarante, expídasele como pide la presente original.

En prueba de lo dicho, firma el declarante conmigo y testigos de que certifico.

León Sarsabal, Juez de Paz.—Testigo, Juan E. González.—Testigo, Domingo Vigo."

A la Comisión General de Poderes le parece que no es posible admitir la validez de la elección de la sección 8.a cuando se han acortado los términos que señala la ley para la emisión de los votos.

Cree que todos los inscriptos en la sección tienen el derecho de votar; y que la Comisión Receptora de Votos no se ha ajustado en manera alguna ni á la letra ni al espíritu de la ley, cercenando por su cuenta el plazo que determina la ley de elecciones para la emisión de los votos.

Es por estas razones, y en virtud de la prueba resultante del documento que he leído,—que la Comisión juzga como una plena prueba del hecho aseverado por el denunciante—que aconseja el proyecto de resolución que se ha leído, disponiendo la anulación de la elección de Río Negro en esa sección, que se avise al Poder Ejecutivo á los efectos prevenidos por la Constitución de la República, y que se remita el registro original á la Junta Electoral para que proceda á hacer el escrutinio una vez que la nueva elección se realice.

No tengo más que agregar, señor Presidente.

Señor Pittaluga—De las breves razones aducidas por el señor miembro informante se desprende que solicita la nulidad de la elección verificada en la 8.a sección del Departamento de Río Negro, por el solo hecho de que la Comisión Receptora de Votos se levantó antes de la hora determinada por la ley.

Yo entiendo, señor Presidente, que la enunciación de esa sola causa no es bastante para pedir la nulidad total de la elección verificada en esa zona del Departamento: la nulidad absoluta ó total que solicita la Comisión General de Poderes se impone en los casos de fraude evidente, ó cuando se hubieran puesto en práctica actos violentos para asegurar una mayoría; pero no siendo así—porque así también lo declara la Comisión de Poderes,—entiendo que lo que corresponde en el presente caso es abrir de nuevo las urnas para que depositen en ellas los votos aquellos ciudadanos inscriptos que se hubieran encontrado en la imposibilidad de hacerlo por haberse levantado, como ya se dicho, la Comisión Receptora de Votos antes de la hora determinada por la ley.

Con estas consideraciones, fáciles y sencillas, pueden contemplarse todas las opiniones al respecto, desde el momento que no serán molestados aquellos ciudadanos que votaron legalmente, dentro de las horas determinadas por la ley, y se les darán facilidades, á la vez, á aquellos otros que no han podido hacerlo en razón de las consideraciones aducidas.

Hay que tener bien en cuenta que el voto del ciudadano inscripto, depositado en las urnas con toda clase de libertades y dentro de las horas establecidas, es válido y no puede—so pretexto de que la Comisión Receptora de Votos se levantó á las 12 del día—declararse nulo ese voto. Ninguna autoridad electoral, ni aun la propia Cámara, puede declarar nulo ese voto, sin incurrir en una irritante injusticia.

Señor Aragón y Etchart—Apoyado.

Señor Pittaluga—Yo temo mucho á los precedentes, señor Presidente; y el precedente que sienta la Comisión General de Poderes es malo, porque si triunfara la resolución que aconseja en su informe, se presentará, en lo sucesivo el caso de que basta que una Comisión Receptora de Votos, en una sección determinada de un Departamento, se ponga en combinación con uno de los candidatos, para perjudicar enormemente los intereses del otro candidato.

Yo creo, pues, que lo que procede en este caso es respetar aquellos votos legales, y vuelvo á declararlo nuevamente, que la autoridad electoral ni la propia Cámara, puede declararlos nulos, y hay que proceder á nueva elección, abrir de nuevo las urnas para que depositen su voto aquellos ciudadanos que no lo han podido hacer por las razones brevemente aducidas.

En ese sentido, cuando se trate el artículo 1.o propondré una modificación al respecto.

Señor Presidente—¿Propone el señor diputado algún artículo sustitutivo?

Señor Pitaluga—Sí, señor.

"Artículo 1.o Procédase á nueva elección de representantes en la 8.a sección del Departamento de Río Negro á fin de que puedan votar aquellos ciudadanos inscriptos en dicha sección que no lo hubieran efectuado el 18 de Diciembre de 1910."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyado el artículo?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con el de la Comisión.

Señor Tiscornia—Me doy cuenta, señor Presidente, de la situación delicada en que me hallo en este debate, tanto más cuanto no está presente el otro candidato que podría considerarse con derechos en esta elección.

Debo, pues, limitarme menos que á dar opinión á dar algunos datos á la Cámara para que ella pueda resolver con antecedentes la propuesta que formula el señor diputado Pittaluga.

El dice que si se sospechara de fraude el acto comicial de la 8.a sección pensaría que debiera anularse la elección, pero no sospechándose de fraude le parece que los votos emitidos deben considerarse indefectiblemente emitidos y en todo caso abrirse la elección para los votantes que quieran sufragar.

Puede ser que de los antecedentes que tiene la Comisión no resulte el fraude consumado en la 8.a sección, pero yo estoy en el deber de denunciarlo á la Cámara para que ella esté enterada de lo ocurrido.

Señor Pittaluga—¿El señor diputado no concurrió á la Comisión de Poderes?

Señor Tiscornia—Sí, señor, concurrí.

Señor Pittaluga—Me llama la atención que la Comisión de Poderes no los haya tenido en cuenta.

Señor Tiscornia—Como todavía no ha hablado la Comisión de Poderes ni sé lo que va á decir, yo me adelanto á decirlo á la Cámara; pero si al señor diputado le incomoda que yo diga lo pasado, no tendría inconveniente en callarlo...

Señor Pittaluga—No, señor.

Señor Tiscornia—... porque, efectivamente, es bochornoso lo que ha pasado en la 8.a sección, y me explico que no sea muy grato á los que quieren sostener la validez de esos votos, que públicamente se sepa.

En la 8.a sección votó el comisario, el segundo, el escribiente y once guardias civiles: en total 14 votos. Todos los guardias civiles no tenían boletas, por lo cual arbitraron el recurso de buscar las boletas de dos muertos y con esas dos boletas de muertos sufragaron.

No se cuidaron tampoco de dar de baja á los guardias civiles y sin baja de ningún género votaron.

Este último hecho está comprobado por un documento que entregué á la Comisión de Poderes. Los propios guardias civiles declaran que á ellos no se les dió la baja para sufragar en la 8.a sección.

De modo, pues, que resulta consumado el caso de fraude que exigía el señor diputado Pittaluga. Esos sufragantes no tenían las condiciones que la ley requiere para depositar el voto; unos, por la circunstancia de estar impedidos por disposición expresa de la ley, y otros, por no estar vivos sin haber conferido poder de representación.

Si acaso, pues, procede algo en la 8.a sección, es la anulación por indecorosa, de esa elección. No se debe sufragar ó no se debe convertir el acto comicial en operaciones de esa índole.

Me imagino que el guardia civil vote como uno de los tantos recursos que la acción partidaria actual reclama; pero no considero que sea loable poner como un axioma, como un mérito, como una virtud del sufragio, realizarlo con esos elementos.

No tengo más que decir ni quiero hacer mayores consideraciones respecto de esto, porque considero, repito, que debo mencionar antecedentes y no dar opiniones. He concluído.

Señor Cachón—La Comisión de Poderes no ha tenido por qué entrar á hacerse cargo de las denuncias formuladas por el doctor Tiscornia acerca de las irregularidades cometidas en esa elección, porque, fuera de ser un tema no muy agradable, le ocurría serle enteramente innecesario, desde el momento que disponía de un argumento de valor decisivo.

Es por eso que la Comisión de Poderes no se ha manifestado acerca de esos vicios que han sido denunciados como cometidos en la 8.a sección.

Señor Pelayo—¿Se presentaron algunas pruebas al respecto, señor diputado?

Señor Cachón—No, señor. La Comisión de Poderes dice lo que á su juicio le parece deber decir, porque no tiene interés ninguno en provocar discusiones enojosas é inútiles.

Señor Pelayo—Pero en este caso á la Comisión de Poderes, si hubiera tenido pruebas de esa denuncia, le correspondía pedir la anulación de la elección por los actos fraudulentos consumados, y no tomar como pretexto, como fundamento, la circunstancia de haberse levantado la Mesa electoral antes de la hora reglamentaria.

Señor Cachón—No es un pretexto: la Comisión de Poderes, como lo digo y como lo expresó por mi intermedio hace un momento, considera que toda elección que se verifique en forma tal, como ha ocurrido en la 8.a sección de Río Negro, esto es, en la cual se disponga de la mitad del tiempo para la emisión de los votos, y que esa mitad del tiempo sea precisamente la primera mitad del que hubiera podido aprovecharse para votar; y cuando conste, como consta en el caso, una denuncia auténtica de un delegado político que alega no haber podido ejercer su derecho de control, precisamente por la circunstancia de haberse clausurado la recepción de votos con cuatro horas de anticipación á la fijada por la ley...

Señor Miranda—Esos eran votos emitidos ya.

Señor Cachón—Ya veremos, señor diputado... podría hacerse respecto de todos los votos, porque al verificarse el escrutinio del distrito podrían caber y caben observaciones sobre la totalidad de los votos emitidos que debían ser en primer lugar juzgados por la propia Comisión Receptora y después por la Junta Electoral.

Señor Sánchez—Pero las observaciones por identidad se hacen en el momento de depositar los votos, no cuando se hace el escrutinio.

Señor Cachón—Pero si como aquí se denuncia, aparecen guardias civiles que no han sido dados de baja ó aparecen individuos excluídos por Registro, por muerte, votando, esa observación cabe y debe valer.

Señor Pittaluga—La Comisión General de Poderes tiene los comprobantes de las bajas, lo sabe el señor diputado.

Señor Cachón—Precisamente, la Comisión de Poderes no ha tenido por qué entrar á investigar respecto á la 8.a sección...

Señor Pelayo—Pero cuando menos la denuncia desaparece, no tiene valor alguno, puesto que la prueba en contra de esa afirmación existe en la Comisión de Poderes.

Señor Cachón—Pero, repito, que acerca de la 8.a sección...

Señor Pittaluga—El miembro informante de la Comisión de Poderes debe declarar que la Comisión tiene los comprobantes de esas bajas.

Señor Cachón—La Comisión General de Poderes tiene una lista remitida por la Inspección General de Policías de altas y de bajas de todos los guardias civiles del Departamento; y esa lista que tiene la Comisión y que por lo mismo la tiene la Cámara desde que nosotros podemos tenerla á condición de ser una Comisión de la Cámara, es lo que influirá cuando se discuta el asunto en general para determinar la decisión de la Cámara acerca de cada uno de los votos observados; pero, repito, que, acerca del asunto de la 8.a sección, la Comisión no ha entrado ni ha querido entrar en absoluto á investigar ni á discutir acerca de los votos emitidos, porque se encuentra con un problema sobradamente claro que no admite lugar á dudas. Encuentra que la ley fija un determinado número de horas para que la elección se realice, y que, sin embargo, la Comisión Receptora de Votos, por su cuenta, antes de medio día, debiendo funcionar hasta las 4 de la tarde, clausura el acto y hasta se marcha con la urna.

La Comisión de Poderes no ha entrado á investigar ni ha tenido por qué preocuparse de si es posible, por ejemplo, que todos los votos emitidos sean fraudulentos como podían serlo, ó como podían ser legítimos, porque no le interesa, porque desde el momento que encuentra una prueba concluyente y bastante para declarar nula la elección, no puede admitir una nulidad á medias, no puede admitir que se anule la elección en determinada circunscripción electoral, y que, sin embargo, de ese acto nulo queden unos cuantos votos válidos.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Ese es el error.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Sosa—Yo creo que no hay porqué resistirse á decir á la Cámara, en vista de la interpelación que se le ha hecho á la Comisión, que, efectivamente, la Comisión ha controlado los votos de esos 13 ó 14 votantes de la 8.a sección y no sólo ha controlado si en realidad eran guardias civiles en el momento de votar, sino que, si coincidían las firmas puestas en la boleta con las del Registro Cívico, á fin de garantirse de la identidad de los votantes, y eso lo ha hecho la Comisión, y la Comisión puede decir, sin que esto importe dar opinión definitiva sobre la moción del señor diputado Pittaluga, que esos 12 ó 13 votantes de la 8.a sección que ha estudiado la Comisión de Poderes son perfectamente válidos.

Señor Pittaluga—Eso es lo que yo buscaba, señor Presidente, esa declaración. Por eso yo interrumpí al señor miembro informante con alguna impertinencia.

Señor Sánchez—Eso lo ha debido decir desde un principio la Comisión.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Entonces no se puede anular.

Señor Cachón—A pesar de las manifestaciones del señor diputado Sosa, que corroboran lo que he dicho, que la Comisión no quiere entrar á esas cosas á pesar de que las ha estudiado, se encuentra con esa situación evidente, clara, de ese acto nulo.

En consecuencia, la Comisión no puede admitir—y por eso es que ha aconsejado el proyecto relativo—que el número total de votos emitidos sea válido y que se abran las urnas como lo propone el señor diputado Pittaluga, sólo al efecto de complementar el número de votantes que pueden votar y que no han votado.

Ha considerado la Comisión que, tratándose de un acto nulo, no es posible que produzca esos efectos de validez á medias, y son sencillamente las razones que tiene para aconsejar, como ha aconsejado, la anulación de la elección.

El distinguido compañero de Comisión señor Sosa ha dicho que la Comisión conoce esos votos que ha visto y que ha estudiado; la Cámara también conoce ahora, por haberlo dicho él, la presunción grave, la casi certeza de que son votos válidos; pero frente á eso no puede tampoco admitirse que deba declararse su calidad de validez y que se abran las urnas con calidad de complementario, solamente para recibir los votos de los ciudadanos que no han podido votar.

El delegado de la lista protestante ha debido tener el derecho de fiscalizar uno por uno esos votos.

Señor Miranda—¿Por qué no fué?

Señor Sánchez—Hubiera ido más temprano.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Cachón—Yo no voy á negar la verdad, la que resulta del propio documento, que el primero que ha faltado á su celo partidario es el delegado protestante.

Señor Pelayo—Puede haberlo hecho deliberadamente también.

Señor Cachón—Puede ser, señor diputado. Desgraciadamente hay una porción de lo que se llama vivezas electorales que pueden aprovecharse; pero la Comisión por su parte, no tiene dato ninguno que le permita decir afirmativamente, que se debe á una viveza de mala ley de ese

delegado el haber concurrido más tarde.

Señor Miranda—Pero tiene los datos auténticos de que ese delegado ha llegado á las doce menos cuarto.

Señor Cachón—Pero la Comisión no puede prejuzgar acerca de las intenciones del delegado. Lo que afirma la Comisión es la verdad de lo que resulta del documento público que he leído. La Cámara, por su parte, resolverá lo que le parezca. La Comisión ha creído de su deber aconsejar la anulación total de esa circunscripción electoral.

Nada más, señor Presidente.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—A mí me sorprende que estando constituída la Comisión de Poderes por cuatro de los elementos más ilustrados de esta Honorable Cámara, haya arribado á una conclusión que no se concibe por parte de espíritus selectos y hombres avezados á las cuestiones electorales.

Señor Sánchez—Apoyado.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Nunca me podría explicar que el doctor Cachón, como el doctor Varela Acevedo, como el señor Julio María Sosa, como el doctor Amézaga, aconsejen á la Cámara que se anulen votos perfectamente emitidos.—(Apoyados).

Supóngase la Mesa que voten diez ciudadanos con perfecto derecho en cualquier acto eleccionario y que al día siguiente unos fallecen y otros se ausentan del país por negocios ó por cualquier otra causa. Aquellos votos han sido depositados sin observación de ningún género, y en un todo de acuerdo con la ley respectiva, pero, por un acto posterior, ajeno en un todo á los referidos votos, la Comisión de Poderes le dice á la Cámara que anule totalmente la elección, y así se hace. Resultaría, pues, que los votos de esos ciudadanos que no pueden volver á las urnas, unos porque se han ausentado del país, y otros porque han fallecido, quedarían del todo perdidos para el partido ó fracción política en cuyo favor se hubieran depositado. ¿Con qué derecho puede la Comisión de Poderes, ni la misma Cámara, anular de esa suerte votos perfectamente emitidos? Ese es el caso concreto, señor Presidente.

Las afirmaciones del doctor Tiscornia,—por más respeto que me merezca la palabra de este dignísimo compañero y honorable senador,—están destruídas por la manifestación hecha por el señor diputado Sosa, miembro de la Comisión de Poderes. El que no está al tanto de todo el proceso eleccionario de Río Negro y que sólo va á apreciarlo por el debate que se produzca en estos momentos, podría tener, hasta este momento, algunas dudas respecto á si esos catorce ó diez y seis votos de la 8.a sección eran legítimos ó fraudulentos; pero después de lo que ha dicho el señor diputado Sosa, de que han sido controlados y debidamente comprobados, no hay razón de ningún género para decretar su anulación y molestar á esos ciudadanos, imponiéndoles la carga de que vuelvan á votar.

El señor doctor Tiscornia manifiesta que se trataba de guardias civiles que no tenían su baja, y se habían emitido votos con balotas de muertos. La Comisión de Poderes destruye las afirmaciones del señor Tiscornia, y entre la afirmación del primero y las manifestaciones de nuestra Comisión, la Cámara está en el caso de aceptar lo que ésta expresa por la imparcialidad que debe presumirse la guía en su dictamen, cosa que no podría suceder en el señor doctor Tiscornia, por más sereno que se encuentre, y sin que esto implique no considerarlo capaz de ser muy imparcial en los actos corrientes y ajenos á su interés personalísimo.

De manera que, no habiendo una razón eficiente para decirq de nulidad de los votos que se han emitido en la 8.a sección del Departamento de Río Negro, bajo ningún principio la Cámara puede declarar que el acto comicial del 18 de Diciembre es nulo, y disponer se proceda á nueva elección. Hay reclamo porque se levantó la Mesa á una hora que no era la indicada por la ley. Se sabe que esa mesa receptora de votos fué nombrada por la Junta Electoral que responde á determinada fracción de ese Departamento, precisamente á la que creo responde el doctor Tiscornia. Si es así, razón de más tendría la Cámara para no atender la reclamación de ese delegado, que debe presumirse se hallaba de acuerdo con la Comisión Receptora de Votos que puso término á sus tareas antes de la hora respectiva, pero aceptando como buena tal reclamación, todo lo que la Cámara puede hacer es disponer que se reabra la elección para que los ciudadanos inscriptos en la 8.a sección del Departamento de Río Negro que no hayan podido votar por la circunstancia antedicha, lo hagan.

A eso responde la modificación propuesta por el señor Pittaluga, y ese es el temperamento á que yo me inclino, porque lo creo el más encuadrado dentro de la justicia y de la legalidad.

Señor Tiscornia—Puede ser que siguiendo la enumeración de antecedentes, mi ilustrado amigo el doctor Gregorio Rodríguez cambie de opinión.

La Comisión dictaminante aconseja la anulación de la elección de la 8.a sección, porque reconoce que no ha habido control. Efectivamente, yo pienso que en toda elección lo esencial es el control, y allí donde falta, siempre que la falta sea imputable á la autoridad electoral, allí donde falta, me parece que la nulidad debe declararse.

En este caso hay 14 votos emitidos sin control de ningún género. El delegado asistió tarde: tiene él su culpa. Pero, ¿qué garantía hay de que los votos que aparecen en la urna sean los votos emitidos?... En el caso no hay ninguna porque la Mesa se levantó mucho antes de la hora legal.

Se podrá decir que la sospecha no cabe sin ningún antecedente. Yo voy á mencionar alguno.

La urna de la 8.a sección se la llevó el comisario de policía, y las actas labradas ante la Mesa Receptora fueron modificadas y hechas de nuevo en la comisaría. El escribiente de la comisaría fué el que redactó y escribió las actas; y la verdad es que se necesita muy buena voluntad para no suponer que los votos que fueron puestos en la urna dejaron de ser examinados, y si acaso, modificados.

De todos modos, el hecho desnudo es este: la urna estuvo quince días en la comisaría de la 5.a sección.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero los votos no prosperan...

Señor Tiscornia—Y toda esa demora, de que se habló, del escrutinio tal como lo realizaba la Junta Electoral, tuvo cuidado en dejarse de decir que respondía á que la Junta Electoral por todos los medios buscaba que se remitiera la urna de la 8.a sección.

De modo, pues, que la sospecha vehemente tiene que existir para todo espíritu imparcial. Esos votos no son insospechablemente válidos; por el contrario: son absolutamente dolosos, no se han emitido en las formas legales, no se han llenado ninguna de las formalidades que la ley exige como garantía de la verdad del sufragio, ni se han conservado esos votos con las garantías suficientes.

De ahí, pues, que me parezca que la razón que da el señor diputado Rodríguez no puede ser atendida, desde que esa razón choca con el hecho, choca con la verdad.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Choca con la sospecha del doctor Tiscornia, no con la verdad.

Señor Tiscornia—Pero todos esos antecedentes parecen predisponer el espíritu, sin violencias, á que no se ha procedido legalmente.

No queda del razonamiento del doctor Rodríguez sino el inconveniente que resulta de que un votante que ha sufragado debidamente tenga que sufragar de nuevo; pero ese es un inconveniente de todos los actos colectivos que se dejan insubsistentes por una razón de vicio fundamental. Lo mismo sería si se tratara de la anulación total de la elección del Departamento de Río Negro.

Si hay vicios tan esenciales, como yo creo que los hay, para decretar la anulación general, esa conclusión importa perjudicar á la porción de votos emitidos debidamente.

En ese caso, tratándose de colectividades, lo más lleva á lo menos; es imposible que lo menos conserve su derecho frente á lo más, si lo más es lo viciado; de donde resulta que lo menos no tiene eficacia bastante para darle validez á lo más.

Me parece, pues, que el doctor Rodríguez, si da crédito á mi palabra, ha de modificar su juicio; pero si no da crédito á mi palabra...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No tengo por qué dudar de la palabra del doctor Tiscornia.

Señor Tiscornia—... está en el deber de investigar, está en el deber de saber si efectivamente la urna de la 8.a sección estuvo en la comisaría de policía durante un término mayor de ó alrededor de quince días.

Señor Pittaluga—Esa prueba podría haberla traído.

Señor Tiscornia—Yo no necesito: me imagino que la Cámara, velando por sus fueros...

Señor Pittaluga—Existe todavía la circunstancia de que no está el doctor Espalter presente, que quizá podría afirmar todo lo contrario á lo que dice el doctor Tiscornia.

Aquí se ha discutido ampliamente el informe redactado por la Comisión de Poderes, y me consta que la Comisión de Poderes no tiene la prueba de las afirmaciones que hace el doctor Tiscornia: son afirmaciones simplemente.

Señor Tiscornia—Ni yo tampoco pretendo que mis afirmaciones valgan como prueba.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Yo no pongo en duda las palabras del doctor Tiscornia.

Señor Tiscornia—Lo que yo digo es esto: que ante una denuncia tan esencial para el juicio del señor diputado Rodríguez, me parece que lo honesto, lo probo, es averiguar si es cierto.

Yo puedo hacer una denuncia falsa; pero el hecho de que yo pueda hacer una denuncia falsa no quiere decir que, investigada la denuncia y controlada, no resulte verdadera, y si el juicio del señor diputado Rodríguez descansa sobre esa base me parece—repito—acto de probidad averiguar primero; y me imagino entonces que la conclusión á que puede llegar el doctor Rodríguez es á decir—mi voto ante este hecho denunciado lo suspendo; pero de ninguna manera decir sea como sea, aunque haya ese hecho escandaloso, yo voto igual, porque eso estaría en contraposición con la tradición honrosa del señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Muchas gracias.

Me iba á limitar á decir que doy por sentado que la urna haya estado en la comisaría los quince días que dice el doctor Tiscornia. Con eso, ¿qué me prueba el doctor Tiscornia?...

¿Me prueba que los votos que están adentro son falsos?

Señor Tiscornia—Me parece que es una candidez de quince años.

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No es candidez; eso es lo corriente: que las urnas vayan á las comisarías, porque las comisarías son las que tienen los medios más fáciles de locomoción para trasportarlas á las ciudades.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados.

Señor Pelayo—Pero el principal capítulo de los cargos que formula el doctor Tiscornia es que por el hecho de no haber estado el delegado,—que llegó á las 12 del día,—presente, durante se depositaron los sufragios, esos sufragios no son válidos, son nulos.

La ley electoral establece que deben y pueden concurrir delegados á presenciar el acto comicial, pero no dice que porque no hayan concurrido los delegados sean anulados esos votos emitidos. Eso no tiene levante.—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Ha terminado el doctor Tiscornia?

Señor Tiscornia—Sí, señor.

Señor Cachón—Yo quiero hacer presente, señor Presidente, sólo dos cosas: la primera, que no es, como equivocadamente se ha dicho por algún compañero, que el móvil de la Comisión de Poderes, al pedir la nulidad de esta elección, sea el que no ha podido existir el contralor del delegado protestante. No es eso, señor Presidente. Es que la Comisión de Poderes no puede admitir como buena, como válida, una elección que no dura sino la primera mitad del tiempo prevenido por la ley para la celebración de ese acto.

La otra aclaración que quiero hacer es la siguiente: puede ocurrir que por una interpretación equivocada, acerca de lo que dijeron los señores diputados Sosa y Rodríguez, se crea que todos los votos emitidos en este distrito son válidos á juicio de la Comisión.

Debo hacer la salvedad de que hay tres votos emitidos por guardias civiles que no han sido dados de baja. De manera que á esos tres votos la Comisión de Poderes no ha podido acordarles la calidad de válidos.

Señor Pittaluga—Serán descontados en la oportunidad debida.

Señor Gómez—Y los otros tal vez sean falsos.

Señor Cachón—No tengo más nada que decir, señor Presidente.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido permiso para retirarme.

Señor Presidente—Puede retirarse el señor Tiscornia.

(Se retira dicho señor).

Se va á votar en primer término el artículo 1.o que propone la Comisión de Poderes; si ésta fuera desechado se votará el artículo sustitutivo que propone el señor diputado Pittaluga.

Léase el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Anúlase la elección de representantes realizada en la 8.a sección del Departamento de Río Negro."

Léase ahora el sustitutivo del señor diputado Pittaluga.

(Se lee):

"Artículo 1.o Procédase á nueva elección de representantes en la 8.a sección del Departamento de Río Negro, á fin de que puedan votar aquellos ciudadanos inscriptos en dicha sección que no lo hubieran efectuado el 18 de Diciembre de 1910."

Señor Cachón—En el informe que he producido á la Honorable Cámara he incurrido en una equivocación involuntaria que deseo reparar en el acto: son tres votos de guardias civiles que corresponden á la 6.a sección y no á la 8.a. Yo no quiero que se interprete mal esta referencia.

Señor Presidente—Queda hecha la salvedad.

Se va á votar el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar el artículo sustitutivo propuetso por el señor diputado Pittaluga.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se lee):

"Artículo 2.o Avísese al Poder Ejecutivo, á sus efectos."

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa)

Léase el artículo 3.o

(Se lee):

"Artículo 3.o Devuélvase á la Junta Electoral de Río Negro los Registros Cívicos de la 8.a sección."

Está en discusión el artículo 3.o

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto.

10—Existiendo una vacante en la Comisión de Trabajo, por renuncia del doctor Ricaldoni, la Mesa designa para llenarla al doctor Varela Acevedo, y en tanto dure la licencia concedida al señor diputado Varzi, nómbrase para integrar la Comisión de Ganadería y Agricultura al señor diputado Miláns.

11—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto que declara de utilidad pública el Catastro de la República.

Léase el dictamen y proyecto de ley de la Comisión de Fomento anterior y el dictamen de la actual.

(Se lee):

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo, por mensaje de 9 de Abril de 1908, se dirige á Vuestra Honorabilidad solicitando la aprobación de una ley de servidumbre que haga posible y facilite las operaciones técnicas del Catastro.

Vuestra Comisión informante considera de urgente necesidad la sanción de una ley semejante, ya que es notorio que el Poder Ejecutivo ha dado comienzo á los trabajos técnicos que han de servir para la formación del Catastro de la República.

La institución de una ley de servidumbre en beneficio de las operaciones técnicas del Catastro, está plenamente justificada por la índole de necesidad y utilidad pública del mismo Catastro; y sin abundar en mayores razones, basta decir que abona su sanción, el precedente de toda la legislación universal, que establece dicha servidumbre al crear el instituto del Catastro.

La Comisión de Fomento ha examinado detenidamente el proyecto remitido por el Poder Ejecutivo, y en general declara puede ser aceptado.

No obstante lo dicho, cree Vuestra Comisión que debe ser modificado el artículo 6.o propuesto por el Poder Ejecutivo, que dispone sea el "propietario" el encargado del cuidado y vigilancia de las señales y mojones.

Entiende la Comisión que el cuidado de las señales ó mojones, en ningún caso debe quedar á cargo del propietario, pues es sabido que en general el propietario no es el ocupante del predio ó finca, por lo que resulta, si no imposible, muy difícil el cumplimiento de la obligación que quiere establecerse.

El cuidado de las señales ó mojones, sean de carácter provisorio ó definitivo, debe estar á cargo directo de las Oficinas Técnicas del Catastro, auxiliadas, si se quiere, por el personal de policías, y así lo establece la ley de Catastro italiana. Podía mantenerse, sin embargo, en la ley, la obligación por parte del "ocupante", no del dueño, de dar aviso á la autoridad policial más inmediata, de cualquier desperfecto que sufrieran las obras en sí mismas ó en sus cercos de protección, sin imposición de pena; pues el fin que se persigue en las legislaciones similares, que establecen esta obligación para el "ocupante", es simplemente un fin moral.

Otras modificaciones introduce Vuestra Comisión en el proyecto del Poder Ejecutivo, que no producen variante alguna fundamental, tendiente todas ellas á precisar y aclarar la ley, cuya justificación aparece de la simple lectura comparativa de los dos proyectos.

En consecuencia, Vuestra Comisión os aconseja aprobar el adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1910.

Alberto F. Canessa.—Víctor B. Sudriers.—Domingo Arena.—Héctor R. Gómez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase de utilidad pública el Catastro de la República, y por consiguiente las operaciones técnicas programadas con tal fin por el Poder Ejecutivo.

Art. 2.o Todo predio ó finca quedan sujetos á soportar las servidumbres necesarias para la realización de las operaciones técnicas que las obras del Catastro requieran.

Art. 3.o Las servidumbres á que se refiere el artículo anterior consistirán:

A) En permitir que las Comisiones operadoras tengan libre y cómoda entrada y salida en los predios y fincas.

B) En que esas mismas Comisiones tengan á su elección, el señalamiento de los puntos de estación y de mira.
C) En que puedan circular directamente entre esos puntos de mira y estación.
D) En que podrán construir los mojones, pilares y señales necesarios para las observaciones, sean de carácter permanente ó transitorio.
E) En permitir la ocupación temporal del predio por las dichas Comisiones, con su personal y todos los demás elementos de trabajo, por el tiempo estrictamente necesario para las operaciones que deban practicar.
F) En dar pastoreo y aguada á los animales que en sus trabajos utilicen las Comisiones operadoras.

Art. 4.o Los pastoreos y aguadas y demás pertinentes, serán regidos por lo que establece el Código Rural.

Art. 5.o Los perjuicios ó desperfectos que puedan reclamarse por la permanencia ó tránsito de las Comisiones, serán apreciados de acuerdo entre el perjudicado y el jefe de la Comisión, y á falta de acuerdo, resolverá en juicio breve y sumario el Juez de Paz de la respectiva sección.

Art. 6.o Los que causaren daño á las señales y mojones del Catastro, serán castigados en la forma que establece el artículo 266 del Código Rural.

Art. 7.o Los mojones y señales quedan al cuidado directo de las oficinas técnicas del Catastro, que podrán utilizar á tal fin el personal de policía.

No obstante el inciso anterior, se establece la obligación, para el "ocupante" de todo predio ó finca, de dar aviso á la autoridad policial más inmediata, de cualquier deterioro que sufrieran las obras en sí ó en el cercado de protección.

Art. 8.o Por ningún motivo podrán ser interrumpidos los trabajos de las Comisiones técnicas del Catastro, salvo resolución administrativa.

Art. 9.o En caso de reclamo ú objeción por parte del propietario, se continuarán las operaciones sin perjuicio del derecho del reclamante para deducir las acciones que puedan corresponderle.

Art. 10. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 11. Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Diciembre 10 de 1910.

Canessa. — Sudriers. — Arena. —Gómez.

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ratifica en todas sus partes el informe producido por la anterior Comisión en el proyecto de ley relativo á servidumbres en beneficio de las operaciones técnicas del Catastro.

Sala de la Comisión, Marzo 16 de 1911.

Esteban J. Toscano.—Alberto F. Canessa.—Héctor R. Gómez.—Juan Carlos Blanco.—Santiago Rivas.—Julio María Sosa.

En discusión general este asunto.
Si no se observa, se va á votar.
Si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba el artículo leído.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o
(Se lee).
En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba este artículo.
Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o
(Se lee).
En discusión.

Señor Búrmester—La operación inicial del catastro, según lo expresa el Poder Ejecutivo en su Mensaje, es la triangulación.

La triangulación tiene por objeto fijar puntos determinados por medio de los cuales se pueden calcular las coordenadas geográficas á fin de aislar los errores de medida; y la aislación de errores de medida no es solamente á los efectos de la triangulación, sino también á los efectos de las operaciones parcelarias que se verifiquen sucesivamente, porque transportadas las coordenadas, de un vértice de la triangulación á los vértices de una mensura, al calcular las coordenadas de esos vértices de la mensura, pueden reducirse considerablemente los errores de medida, aparte de que, ligada la operación de mensura á la triangulación, se fija de una manera absoluta la identidad de la propiedad, su verdadera situación, que es absolutamente invariable, puesto que está referida á coordenadas geográficas que en todo momento se pueden restablecer.

Por consiguiente, como corolario de la triangulación se impone á los agrimensores que practiquen una mensura en los Departamentos ó en las secciones que ya han sido objeto de esta operación, que liguen sus operaciones parciales con la triangulación; y á los agrimensores se les va á presentar la misma dificultad en el ejercicio de su profesión una vez que el Poder Ejecutivo imponga esa obligación, que él debe imponer—si el trabajo no queda relegado al olvido, puesto que es un trabajo de gran utilidad científica; — debe imponer que esos agrimensores liguen sus operaciones parciales con la triangulación y tendrán las mismas dificultades que en este momento tienen las Comisiones encargadas de hacer el catastro.

Por eso yo pedía—y he consultado la opinión de algunos de los miembros de la Comisión informante sobre el particular y están de acuerdo en ello,—que en el inciso 1.o se hiciera esta adición:

"En permitir que las Comisiones operadoras "y los agrimensores que deben utilizar las señales y mojones del catastro" tengan libre y cómoda entrada y salida en los predios y fincas."

Como complemento de este agregado propondré otro después en el artículo octavo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esta enmienda?—(Apoyados).

Va á leerse el inciso con la enmienda propuesta por el señor diputado Búrmester.

(Se lee):

"A) En permitir que las Comisiones operadoras y los agrimensores que deben utilizar las señales y mojones del catastro, tengan libre y cómoda entrada y salida en los predios y fincas."

En discusión.

Señor Mendívil—Yo quería preguntarle al señor Búrmester qué objeto tiene este agregado. ¿Es á los efectos de las mensuras privadas?

Señor Búrmester—Es á los efectos de todas las mensuras.

Señor Mendívil—Pero las mensuras privadas están regidas por el Código Penal...

Señor Búrmester—Yo he explicado ya que el objeto fundamental de la triangulación es aislar los errores de las mensuras y fijar la identidad de la propiedad, ligando la mensura á la triangulación.

Señor Mendívil—Pero eso es establecer una servidumbre á las mensuras privadas.

Señor Búrmester—Como corolario, como complemento de la triangulación, se les va á imponer á todos los agrimensores que liguen sus operaciones con la triangulación, y va á resultar que no va á ser posible porque el derecho de ellos de llegar hasta las señales no está comprendido en el beneficio que acuerda esta ley.—(Murmullos).

Señor Aragón y Etchart—Señor Presidente: se podría dejar este asunto para la sesión próxima, porque no es tan fácil como decía el señor miembro informante. De manera que hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Gómez—Tal vez sea necesario aplazarlo por falta de "quorum" en la Cámara, pero no por otra causa, porque este asunto es absolutamente sencillo, tal como lo dijo el miembro informante de la Comisión, al cual el señor diputado Aragón y Etchart no ha querido escuchar antes de hacer su moción de aplazamiento.

Señor Aragón y Etchart—Permítame, señor diputado Gómez; como he visto que se ha armado una discusión de la cual no he entendido ni jota, es un asunto que no conozco y lo voy á votar en barbecho, lo cual no quiero hacer; es por eso que he hecho la moción.

Señor Gómez—Voy á continuar.

Yo no dudo de las afirmaciones del señor diputado Aragón y Etchart, por más que su deber como diputado era conocer este asunto que estaba en la orden del día y ha sido repartido hace mucho tiempo...

Señor Aragón y Etchart—Si no sabía que se iba á tratar hoy, señor diputado! Conozco los asuntos que están en la orden del día, no los que se ponen á último momento.

Señor Gómez—Este asunto, tal cual ha sido presentado actualmente por la Comisión, fué repartido en el período anterior, estuvo en la orden del día, estuvo por tratarse...

Señor Mora Magariños—Pero la observación del señor Búrmester no la conocíamos.

Señor Gómez—La Comisión, oportunamente, cuando pueda expresar su opinión al respecto, la manifestará, pudiendo adelantarse que su juicio no es una cuestión complicada ni mucho menos.

Señor Mora Magariños—A juicio de la Comisión no sería complicada; pero es un asunto nuevo para la Cámara.

Señor Gómez—Todos los asuntos son nuevos para la Cámara cuando se presentan modificaciones ó artículos en discusión.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan, sino no nos entendemos.

Señor Gómez—Si se siguiera el criterio de que porque se trae un asunto nuevo mientras se debate cualquier cuestión, debería aplazarse la discusión, sucedería que fatalmente en la mayor parte de los asuntos que considera la Honorable Cá-

mara tendría que ocurrir esto, puesto que en cada modificación que se propusiera á los artículos en discusión podrían decir los señores diputados que se trata de una cuestión nueva traída al debate, que no conocen, y de esta manera tendríamos que postergar indefinidamente casi todos los asuntos.

Señor Mora Magariños — Cuando esa modificación es fundamental.

Señor Amézaga—Pero ésta no es fundamental ni mucho menos.

Señor Aragón y Etchart—Señor diputado: ¿para qué se hace la orden del día? Es lo que yo pregunto. Para que los señores diputados estudien y tengan cabal conocimiento de los asuntos que en ella figuran. Se introduce un asunto nuevo. Yo no lo conozco, no lo conoce la mayoría de los compañeros; se arma una *discusión entre los técnicos; es una cuestión nueva* y yo pido el aplazamiento.

Señor Doria—Y los diputados que hemos entrado recientemente á la Cámara, no conocemos el asunto.

Señor Amézaga — No se necesita ser técnico para conocer la cuestión...

Señor Gómez—Yo no tengo inconveniente, después de todo, por más que se trata de un asunto de gran interés y urgencia, en aplazarlo para que tenga conocimiento de él el señor diputado Aragón y Etchart; pero ya que cree que es un asunto técnico, me parece muy difícil, sino imposible, el que pueda dominarlo en el breve plazo de algunos días.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados. Está en discusión la moción del señor diputado Aragón y Etchart, no el fondo del asunto.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

. . . .

No habiendo número en el recinto, por haberse ausentado varios señores diputados sin conocimiento de la Mesa, se levantó la sesión.

(Se levantó á las 5 y 49 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTO MANDADO PUBLICAR

CANALIZACIÓN DEL RÍO NEGRO

INFORME

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado con vivo interés el proyecto de los ilustrados diputados ingenieros Sudriers y doctor Suárez, con ése interés superior que inspiran siempre los problemas trascendentales. Y ha concluído—como no podía menos de concluir ante la magnitud y la transparencia del asunto—por aconsejaros que acojáis con entusiasmo una iniciativa que puede contribuir poderosamente—como pocas—á revolucionar favorablemente el porvenir económico del país.

La conveniencia—la necesidad diremos, hablando más propiamente—de la navegación del río Negro, es un postulado que no se discute. Se trata nada menos que de transformar en ancha y apacible ruta la corriente interior más poderosa de nuestro organismo nacional,—la que lo atraviesa de parte á parte pasando por su corazón mismo—y que hoy corre estérilmente, muchas veces tumultuosamente, para ir á engrosar las aguas oceánicas sin dejar un sólo rastro útil en todo su inmenso curso. La realización de este hermoso ideal de progreso es tan prestigiosa que difícilmente encontrará impugnadores, aún en las filas de los ultraconservadores, que ante la idea de un mayor gasto y de una nueva obligación se cruzan de brazos de espaldas al porvenir. Y de las mismas lejanías de la campaña, donde sería natural que demoraran en abrirse paso las ideas avanzadas, llegan á millares las firmas de los que claman, ofreciendo su concurso, por que se aborde cuanto antes la tarea de hacer navegable al gran río. Luego, la Asamblea, propiciando la iniciativa que nos ocupa, no hará más que concretar una de las aspiraciones que más definitivamente flotan en el ambiente del país, y no estaría á la altura de las esperanzas que se fundan en ella si no aprovechase este momento de feliz expansión del crédito nacional para decretar el principio de la magna obra y los recursos consiguientes, coronando así la obra progresista llevada á término por la actual situación.

¿Por qué es tan intensamente prestigiosa la navegación del río Negro? Porque quienquiera que fija la atención en la obra, palpa inmediatamente los beneficios múltiples y considerables que, en un porvenir nada lejano, ella forzosa é ineludiblemente ha de aportar. Las vastísimas proporciones que se desprenderán de la obra ya las apuntan concisa y elocuentemente los autores del proyecto, al señalar las que resultan de toda regularización de las aguas de río. Hacer navegable el río Negro importa á la vez almacenar agua para la irrigación, sanear sus bañados, crear saltos artificiales transformables en fuertes caudales de energías, reducir sus inundaciones, etc., ó sea enriquecer considerablemente sus márgenes, aumentando extraordinariamente en energía productiva. Lo que aparece, pues, como un supremo fin, no resulta en definitiva más que un medio, el medio de transformar gran región de nuestro territorio. A tal paulatina pero fundamentalmente una gran región de nuestro territorio. A tal punto que, como lo recuerdan muy bien los proyectistas, ya ha quedado definitivamente consagrado entre los especialistas de la materia, que los capitales que se destinan á obras de la naturaleza de la que nos ocupa nunca deben ser costeados por la navegación en sí, aunque tenga que tomarlos el Estado totalmente á su cargo.

Con arreglo al principio económico que se acaba de bosquejar, un proyecto de navegación del río Negro habría sido acogido con simpatía por vuestra Comisión aunque tuviese por base un plan que echase la carga de la obra sobre el erario público. Con más razón, pues, se cree en el deber de prestigiar la iniciativa en trámite, desde que ella está planeada sobre el concurso de una contribución racional de los propietarios ribereños, concurso que si lógicamente puede admitirse en todas partes, ya que no es justo que nadie se enriquezca á costa de lo ajeno, con más razón es de estricta aplicación entre nosotros, donde la tierra está muy lejos de sufrir gravámenes excepcionales y cuando es notorio que la obra va á producir á los que más directamente han de aprovecharla, beneficios estupendos, difíciles de calcular por poco que se tome distancia.

Demostrado hasta la evidencia que la navegación del río Negro es una obra de indiscutible utilidad y hasta reclamada con urgencia por los bien entendidos intereses nacionales, vuestra Comisión entrará á analizar las cuestiones más fundamentales del magno problema, dejando de lado la parte técnica, ya que ella debe ser del resorte de la Administración, que cuenta con personal competente y responsable para delinear el plan y llevarlo á la práctica.

La primera cuestión fundamental es la de la posibilidad material de la obra. ¿Puede hacerse navegable el río Negro? La contestación tiene que ser forzozamente afirmativa. Basta para ello tener presente las observaciones que se han hecho sobre el río y, sobre todo, lo que dice la experiencia. Es notorio, en efecto, que por iniciativa de la Administración anterior—que la actual Administración ha continuado con laudable empeño—ya se ha hecho práctica la navegación que nos ocupa, sin obras de ningún género, con sólo echar mano de embarcaciones de poco calado. En la Memoria del Ministerio de Obras Públicas recientemente repartida se encuentran sobre la materia datos muy interesantes que están al alcance de todos los señores diputados. Se ve allí que en el año 1908 la navegación del río Negro fué posible durante 212 días del año para la "casi totalidad del río", pues los cinco vapores de que dispone la Oficina de Navegación pudieron navegar durante todo aquel tiempo desde el paso de Ramírez hasta Mercedes. Analizando el diagrama de altura de las aguas que ofrece la referida Memoria, se ve todavía más: se ve que en los referidos 212 días del año se hubiera podido navegar prácticamente con embarcaciones de 1 metro 85 centímetros de calado, que es todo lo que se busca con el proyecto, dejando un gran margen de creciente disponible, mucho más de lo que se necesita para hacer el debido almacenaje en los embalses y alimentar el río en la época de las bajantes para sostenerlo todo el año con la profundidad mínima necesaria. Por otra parte, tan notorios como la navegación ya realizada en la práctica, son los estudios llevados á cabo por la Oficina Hidrográfica preparando un proyecto de obra para la navegación permanente, estudio que entre otras cosas muy interesantes nos adelanta que el río Negro es de los privilegiadamente dotados para emprender en él trabajos de regularización, por ser de cauce bien definido, casi siempre bien encajonado, de fondo rocoso ó arenoso, con cuencas naturales para hacer colosales embalses, sin damnificar la propiedad y hasta saneándola de sus bañados improductivos, provisto en todas partes de los materiales que son indispensables para las obras á realizarse, lo que permitirá que ellas se puedan abordar con singular economía.

Demostrada la posibilidad de la navegación del río Negro, cabe abordar inmediatamente estas dos cuestiones: ¿Pueden construirse las obras con los tres millones que autoriza el proyecto? ¿Pueden distraerse aquellos tres millones sin imponer una nueva y pesada carga al erario público? Y en concepto de Vuestra Comisión ambas preguntas pueden contestarse satisfactoriamente.

La suma de tres millones adoptada por los diputados proyectistas no es una suma tomada arbitrariamente, sino que es una consecuencia de hechos precisos que tienen base científica y que son suficientes para poder inferir con pocas probabilidades de error lo que pueden costar las obras. Ya se dice más arriba que existe en las carpetas del Ministerio de Obras Públicas un anteproyecto de la Oficina

Hidrográfica que demuestra científicamente la absoluta practicabilidad de las obras proyectadas. Pues bien: aquel mismo anteproyecto nos dice también con igual seriedad científica que los trabajos á realizarse dentro del plan propuesto pueden llevarse á término dentro de una suma menor de tres millones. Colocándose, pues, la Honorable Cámara en aquella cifra, hasta deja un margen para imprevistos posibles de presentarse al hacerse los estudios definitivos.

Veamos ahora cómo pueden servirse aquellos tres millones sin gravamen para las rentas generales. El proyecto establece, como ya lo hemos dicho, la colaboración directa de los ribereños. Esa colaboración, prestada en la forma sustitutiva que aconsejará vuestra Comisión, por considerarla más equitativa y más aceptable por los gravados, dará alrededor de 80.000 pesos anuales. A esa suma debe agregarse lo que va á recibirse por derecho de peaje, de acuerdo con el artículo . . . . del proyecto. Ese peaje, tomando en cuenta la mercadería y los hombres que transitarían desde el primer momento, que es lo mismo que transita hoy, produciría alrededor de 20.000 pesos, según se demuestra en la planilla página 1 agregada al proyecto. Tendríamos, pues, un total de cien mil pesos que, capitalizados al interés corriente, nos darían la suma de dos millones.

Solo nos faltaría arbitrar recursos para cubrir el millón, ó sea unos cincuenta mil pesos anuales. ¿No se puede afirmar, sin caer en el optimismo, que el aumento considerable del tránsito, que ha de ser una de las consecuencias inmediatas de la regularización del río, puede dar en poco tiempo aquella suma sólo por concepto de aumento de peaje de pasajeros y productos de ganadería? Y suponiendo, en la peor de las hipótesis, que aquellos aumentos no se produzcan en la forma calculada, ¿qué inconveniente podría haber en que las rentas generales contribuyeran con algunas decenas de millares de pesos á costear la gran obra, cuando, como ya lo hemos recordado, se ha impuesto como criterio universal que obras de la naturaleza de la que nos ocupa no debe trepidarse en costearlas totalmente con rentas generales, en vista de los inmensos beneficios indirectos que producen? Pero se dirá: no hay que olvidar en este cálculo que á medida que el ribereño produce se va liberando lentamente del impuesto, lo que disminuye paulatinamente los 80.000 pesos que se han tomado de base para calcular el servicio del empréstito. Indudablemente sucederá así. Pero tampoco hay que olvidar que cada tonelada de productos que disminuye el impuesto del productor, aumentan las entradas por concepto de peaje de la mercadería y de los hombres que la conducen, como no hay que olvidar tampoco que cada tonelada de producto forzosamente destinada al extranjero, desde que el consumo agrícola interior ya está equilibrado con exceso, con las cosechas actuales, se traduce inmediatamente en aumento de derecho de exportación. De manera que cuando los ribereños estuviesen totalmente liberados del impuesto, el equilibrio, lejos de haberse alterado en contra, se habría alterado ventajosamente en favor, como lo demuestra la planilla demostrativa número 1 ya referida.

Y todo esto, sin contar los otros beneficios indirectos, como ser aumento del valor de la tierra, aumento de población, etc., que se traduciría en aumento de Contribución Inmobiliaria, aumento de derecho de importación por artículos de consumo, etc., etc. Se comprende, por consiguiente, que lejos de mirar como un peligro la liberación de los ribereños por el desarrollo de la agricultura, lo mire Vuestra Comisión, como la realización del ideal perseguido por la obra, y que es de desear que se alcance en el más corto término posible.

Antes de abandonar definitivamente este tópico—el más interesante, ya que á su alrededor gira toda la cuestión—conviene hacer notar que cuando se habla de invertir tres millones en la navegación de una gran parte del río Negro, está lejos de afirmarse que aquella importante suma va á tenerse que invertir de una vez é inmediatamente—pues es sabido que trabajos como el que estudiamos, ya proyectados en secciones—sólo pueden desenvolverse en años—lo que hace que los gastos y los gravámenes consiguientes se vayan produciendo ó vayan aumentando en una forma lenta y paulatina.

Habrá notado la Honorable Cámara que para calcular el servicio del empréstito que demandará la construcción de la obra, Vuestra Comisión no ha tomado en cuenta para nada la tarifa de navegación ni el producido de la misma. Y ha prescindido hasta ahora de tomar en cuenta una y otra cosa, porque entiende que, la navegación no debe ser para el Estado fuente directa de recursos, que ella cumple con costearse á sí misma, si realmente se busca con ella aumentar el comercio y desarrollar la agricultura y otras industrias en las márgenes del río que se hace navegable.

Con este criterio tal vez se considere que sería más acertado que la ley no se ocupase de la cuestión tarifas, dejando que el Ejecutivo la estableciese lo más liviana posible después de fijar prácticamente los gastos de explotación. Pero esa creencia sería errónea é iría contra lo que aconseja la experiencia. Esta ha demostrado, en efecto, que cuando se trata de atraer colonos sobre determinadas tierras, lo primero que se debe precisar es la tarifa de transportes, para que el futuro agricultor pueda hacer sus cálculos tomándolas en cuenta. Sabiendo con certeza cuánto le va á costar la conducción del producto desde el centro de producción hasta el mercado, y sabiendo con la misma certeza que aquella tarifa no podrá variar en sentido desfavorable. De ahí la conveniencia y hasta la necesidad de que la tarifa máxima sea conocida desde el primer momento y esté invariablemente fijada en la ley. Apartarse de este criterio es lanzarse en la incertidumbre sobre la cuestión fundamental que ataño á la producción agrícola, y es sabido que la incertidumbre no es el medio natural para que desarrollen sus actividades los hombres ultraconservadores, entre los que generalmente se reclutan los colonos.

Admitido que la tarifa debe establecerse en la ley, queda por averiguar si la que se propone es suficientemente módica y si es capaz de costear los gastos de la navegación. Lo primero lo demuestra este hecho cierto afirmado en la exposición de motivos de los proyectistas: que por pesos 1.65 podrá transportarse una carga de 1.000 kilogramos en un trayecto de 400 kilómetros, lo que expresado en términos fácilmente comparables, equivale á decir que lo que hoy se puede trasportar por ferrocarril una tonelada de peso entre Capurro y Montevideo (67 kilómetros) mañana se podrá transportar la misma tonelada entre el Paso de los Toros y Fray Bentos (400 kilómetros). Lo segundo, la posibilidad de que la tarifa costee los gastos, lo demuestra la planilla número 2 del proyecto. En ella se han calculado con toda prolijidad los gastos que tendrá cada embarcación. Para ello se han tomado en cuenta todos los elementos que entran en juego en las navegaciones del río que se realizan en condiciones semejantes á la que se proyecta, atribuyéndole á cada rubro el valor que tiene entre nosotros. Con ese prudente sistema se ha llegado á la conclusión que la tonelada kilométrica costará... y pagará..., lo que quiere decir que, aunque en los primeros momentos es posible que el tráfico no costee los gastos por las naturales dificultades con que lucha toda obra que recién se inicia, no tardarán los fletes en producir verdaderas utilidades, lo que permitirá rebajar todavía la tarifa máxima de la ley, dando así mayor aliciente á la agricultura.

Observará Vuestra Honorabilidad que el valor de la tarifa está expresado por una fórmula algebraica. Como ya se ha demostrado en Cámara, está lejos de ser una novedad en la legislación universal el uso de aquella fórmula en la confección de las leyes. Hasta puede decirse que no hay más remedio que recurrir á ella siempre que se quiere someter á términos estrictamente exactos cuestiones del orden que nos ocupa, sin caer en lo arbitrario y á veces en lo injusto. Por otra parte, esa fórmula que en definitiva no significa otra cosa que el valor del flete de la tonelada por kilómetro, disminuye progresivamente con el aumento del recorrido, se puede expresar perfectamente en cuadros numéricos que estén completamente al alcance de todos los profanos.

Vamos á explicar ahora las razones que ha tenido Vuestra Comisión para alterar fundamentalmente el artículo, buscando una fórmula más racional y más simpática.

Vuestra Comisión ha considerado que el pago del impuesto por kilómetro de margen era demasiado arbitrario. Basta hacer notar que cada propietario sufriría el gravamen teniendo en cuenta un solo factor—la costa del predio—prescindiendo de su área total que es el elemento que principalmente debe considerarse, más equitativo ha parecido sustituir aquel gravamen por otro que afectando directamente á la superficie del predio, tuviese en cuenta á la vez su mayor ó menor proximidad al río, dentro de una zona de influencia razonable. Siendo de notar que, por informes fidedignos que han llegado hasta Vuestra Comisión, la nueva fórmula contaría con más adhesiones que la primitiva entre la mayoría de los que han de pagar el impuesto. Su redacción sería la siguiente: "Artículo"... Fíjase para ambas márgenes del río una contribución anual de "diez centésimos" por hectárea para las propiedades situadas, total ó en su mayor parte, dentro de una zona de cinco kilómetros del río; y de "cinco centésimos" para las propiedades situadas total ó en su mayor parte dentro de una zona comprendida entre cinco y quince kilómetros.

"Se computará, á los efectos de la contribución mencionada, en seis milésimos cada tonelada-kilómetro de productos agrícolas que los propietarios suministrarán al tráfico del río."

Un breve cálculo numérico demostrará que con el artículo sustitutivo que se aconseja se alcanzarán sin esfuerzo los 80.000 pesos tomados como punto de partida para la base financiera del proyecto. Tenemos, en efecto, que la regularización del río abarca una extensión de 400 kilómetros.

400 k. × 5 k = á 200.000 hectáreas × 10 centésimos. . . .	$ 20.000
400 k × 10 = á 400.000 hectáreas × 5 centésimos	» 20.000
Suma	$ 40.000
Que multiplicado por. . . .	2
da	$ 80.000

por referirse el impuesto á los predios de ambas márgenes del río.

Antes de terminar este informe, después de haber demostrado que la obra es practicable y de fácil realización financiara, nos parece interesante concretar alguno de los beneficios inmediatos de la navegación del río Negro.

Uno de los efectos más seguros en un transcurso de tiempo nada lejano será la valorización de una extensión enorme de territorio. Esa valorización es difícil de precisar "á priori",—pero suponiendo que ella se haga sentir sobre la zona de quince kilómetros fijada para el impuesto sobre ambas márgenes del río,—lo que está muy dentro de lo posible,—y que se traduzca en un aumento de renta nunca inferior á 50 centésimos anual por hectárea, ese mayor valor debidamente capitalizado nos llevaría fácilmente á unos diez millones de pesos, lo que por sí sólo importaría un serio refuerzo para el impuesto de la Contribución Inmobiliaria rural.

Otro de los esfuerzos más palpables de la navegación será la eliminación de los insalubres y estériles bañados y la supresión, ó por lo menos la sensible disminución de las crecientes, que de cuando en cuando castigan de una manera ruda grandes extensiones de las márgenes del río, resultando que puede anticiparse con certeza desde que la experiencia ha demostrado que toda obra de regularización y encauce apareja la supresión de las tierras bajas adyacentes á la corriente regularizada y el alejamiento, cuando no la supresión, de los desbordes generales.

En las márgenes del río Negro ó en sus proximidades abundan importantes yacimientos de areniscas, granito, arena y otros productos minerales completamente improductivos hasta ahora, y que lo serían eternamente mientras no vaya en su auxilio la navegación á bajo precio. Pues con la navegación que se prepara y las tarifas especiales que para aquellos productos establece el artículo del proyecto, aquellas riquezas muertas podrán fácilmente entrar en circulación aumentando enormemente nuestra energía industrial y atrayendo en consecuencia el concurso de muchos brazos. Esas mismas tarifas especiales permitiendo el transporte de los abonos químicos en condiciones ultraventajosas harán posible la fertilización y por consiguiente hasta la explotación de las tierras áridas, felizmente no predominantes en la cuenca del río Negro.

El gran tráfico que indudablemente despertará la navegación, sobre todo cuando se extiende como forzosamente tendrá que extenderse, más arriba del Paso de los Toros, tiene que ejercer una acción cooperativa de gran eficacia sobre los ferrocariles adyacentes, cooperación que aprovechará directamente el Estado, por lo mismo que todos aquellos ferrocarriles son garantidos por el Estado. Sin contar la acción de control, más importante todavía, que la navegación va á ejercer sobre los ferrocarriles por la concurrencia de las tarifas, obligándolos en alto grado á humanizar su explotación con gran provecho para los intereses generales.

Consecuencia ineludible de los trabajos de regularización del río Negro será el establecimiento de varios embalses destinados á alimentarlo durante las bajantes. Y cada uno de esos embalses significará otra fuente de energía á bajo precio, aprovechable para infinitas industrias. De la importancia de aquellas diversas fuentes de energía se puede dar una idea con recordar que para obtener una semejante, aunque con otras proyecciones que también ofrece en mayor escala nuestro proyecto, se promete gastar millones en el Canal Zabala. No es aventurado afirmar, por consiguiente, que cada represa será el origen de un núcleo de activa labor, seguramente conformable al través de los años, en un pueblo ó ciudad industrial según sea el poder de la energía almacenable. Y tiene que ser así, desde que no tenemos por qué suponer que no se ha de reproducir alrededor de nuestros focos naturales de fuerza motriz lo que se ha producido en todas partes donde ha aparecido aquélla á bajo precio, acompañada del bajo precio del transporte, de donde resulta que por el solo concepto del porvenir fabril é industrial, el proyecto que estudiamos abre al país horizontes de una amplitud halagadora.

Pero sobre todo y por encima de todo, la realización del proyecto hará algún día de la inmensa región atravesada por el río navegable, una inmensa región agrícola. La verdad, cuando llegue el caso, se impondrá contra todos los prejuicios. Piense lo que piensen los grandes terratenientes, no podrán resistir la agricultura en sus dominios cuando aparezcan los colonos y les ofrezcan por sus tierras ganancias muy superiores á las que pueda darles la industria ganadera. Y esos colonos vendrán, y no á muy largo término. Vendrán porque los llamarán imperiosamente la baratura del transporte y la feracidad de las tierras, indiscutible en muchos de los grandes valles que forman la cuenca del espléndido río Negro. Vendrán lentamente si se quiere, pero vendrán, y de todas partes, llamados por el interés, que es el gran aliciente de los que trabajan, y hasta vendrán de la Argentina porque allí ya los arrendamientos suben, los campos en muchas partes se agotan y los ferrocarriles difícilmente podrán brindarles tarifas tan módicas y una potencialidad tan enorme como podrá brindarles nuestro río. La navegación que proyectamos es, pues, una ley de fomento agrícola por excelencia, tal vez una de las más eficaces, de las más baratas que podemos dictar dentro de la relativa estrechez de nuestros medios, y no es acariciar una efímera alucinación patriótica, sino presentir una sonriente realidad, pensar que un día nada remoto podamos ver transformado en colosal granero el corazón del país y el puerto de Fray Bentos transformado en un Rosario argentino, pero un Rosario libertado de la tiranía de los ferrocarriles y alimentado por la más amplia, más segura, más económica vía que puede soñar un país.

Vayamos, pues, sin vacilaciones y sin demoras á la regularización del río Negro. Lancemos al país á esa última manifestación del progreso que importa el dominio de sus corrientes internas. Iniciémonos, que ya es tiempo, en el aprovechamiento de uno de los elementos más proficuos de la Naturaleza, y del que estamos tan bien y abundantemente dotados, seguros de que el ejemplo no tardará en cundir, y que del mismo modo que un ferrocarril trajo otro y que detrás de la primera carretera vinieron la segunda y la tercera, otros esfuerzos en pro de la navegación interior coronarán el primer esfuerzo. Y para estimularnos, recordemos que ante los países hacendosos que atajan el menor salto de agua con un molino, con nuestras grandes arterias desangrándose sin provecho, debemos aparecer como uno de esos pródigos que derrochan lo mejor que Dios les ha dado, sin producir nada, sin aliviar á nadie, ignorantes de la gran energía que se les escapa de entre las manos.

Despacho de la Comisión, Junio 17 de 1910.

Domingo Arena.—Héctor R. Gómez.—Juan Carlos Blanco.—Víctor B. Sudriers.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declaránse de utilidad pública las tierras ribereñas á los ríos Negro desde la boca en el Uruguay hasta el paso de Ramírez, y el Tacuarembó desde su boca en el Negro hasta la picada de Quirino, necesarias para efectuar las obras que importen la navegación permanente de estos ríos.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo preparará de inmediato el plan de obras á efectuarse para hacer navegable para calado máximo de 1.80 metros el río Negro desde su desembocadura en el Uruguay y hasta el Paso de los Toros, directamente ó mediante concurso público.

Art. 3.o Las obras á que se refiere el artículo anterior serán ejecutadas mediante licitación pública y terminadas dentro de un plazo de cuatro años.

Art. 4.o El Poder Ejecutivo queda facultado para contratar con una institución financiera del país ó extranjera un empréstito hasta de tres millones de pesos para el pago de las obras mencionadas.

Art. 5.o Las obras serán ejecutadas en tres secciones: la primera desde la desembocadura hasta el kilómetro 210 del Paso de los Toros, la segunda desde este kilómetro hasta el 120 del mismo Paso y la tercera desde el kilómetro 120 hasta el final.

Art. 6.o Fíjase para ambas márgenes del río una contribución anual de "diez centésimos" por hectárea para las propiedades situadas total ó en su mayor parte dentro de una zona de cinco kilómetros del río; y de "cinco centésimos" para las propiedades situadas total ó en su mayor parte dentro de una zona comprendida entre cinco y quince kilómetros.

Se computará, á los efectos de la contribución mencionada, en seis milésimos cada tonelada-kilómetro de producto agrícola que los propietarios suministrarán al tráfico del río.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo notificará á cada ribereño la cuota contributiva que le corresponde ó su equivalente en toneladas kilómetros de tráfico á suministrar á la navegación, la cual será liquidada por año, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria, siguiendo los mismos procedimientos y penas respecto á su cobro.

Art. 8.o Las obligaciones fijadas por el artículo 6.o empezarán á regir inmediatamente de ser abierta al servicio público cada una de estas secciones.

Art. 9.o Fíjase un peaje de 30 centésimos por tonelada transportada y 1 peso por cada pasajero.

Art. 10. Las tarifas de transporte serán

diferenciales y se dividirán en tres categorías proporcionales á los números uno, uno y medio y dos; rigiendo como máximo para la primera categoría los valores dados por la fórmula: "Tarifa por tonelada, igual á cuarenta y cinco milésimos por raíz cuadrada de la distancia del transporte".

Comprenden la primera categoría los productos minerales en general, arena, piedra, carbón, etc.; la segunda los productos agrícolas y rurales, además los materiales de construcción, y la tercera categoría las mercaderías de consumo.

Art. 11. Facúltase al Poder Ejecutivo para licitar la explotación de la navegación dentro de las tarifas establecidas en el artículo anterior.

Art. 12. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Montevideo, 17 de Junio de 1910.

Arena.—Gómez.—Blanco. — Sudriers.

Comisión de Fomento.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha examinado nuevamente el proyecto presentado en los comienzos del año último por los señores ingeniero Víctor Sudriers y doctor Martín Suárez relativo á la canalización del río Negro, para hacerlo navegable en toda época del año, y conforme con él en todo lo fundamental, os reitera el informe de fecha 17 de Junio de 1910 y os aconseja la sanción del proyecto con las modificaciones que le introdujo Vuestra Comisión al estudiarlo en el período anterior.

Sala de la Comisión, Marzo 14 de 1911.

Héctor R. Gómez.—Julio M. Sosa.—Esteban J. Toscano.—Alberto F. Canessa. — Santiago Rivas.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 21 de Marzo de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$	0.025
" 60 " " " ..	"	0.03
" 30 " " " ..	"	0.04
" 20 " " " ..	"	0.05
" 10 " " " ..	"	0.06
" 5 " " " ..	"	0.08
De 1 á 3 " " " ..	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Receptoría de Aduana de Mercedes

LLAMADO A LICITACION

Para las obras de reparación á hacerse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano y muro de sostenimiento tablestacado.

Por el presente se llama á licitación para las obras de reparación á hacerse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano y muro de sostenimiento, tablestacado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles de 8 á 12 a. m. y de 3 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente, y abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 31 de Marzo á las 4 p. m.

La Receptoría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo juzga conveniente.—Mercedes, Marzo 18 de 1911.—*El Receptor.*

1609-v.mz.31.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 662

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MUENCHENER-HOFBRAEU"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1606-v.ab.6.

ACTA N.o 664

Con fecha 15 de Febrero de 1911, el señor José Pena Martínez, apoderado de los señores Linck y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PITSNER-URQUELL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1607-v.ab.6.

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública pa-
Llámase *por segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 10 de Abril próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 10 de Abril próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además la Comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1615-v.ab.9.

2.o LLAMADO A LICITACION

Llámase *por segunda vez* á licitación pública para la construcción y colocación de los bancos destinados á seis salones de clase de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m. hasta el día 31 del corriente mes.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el viernes 31 del corriente á las 4 p. m.

La licitación es restringida y podrán concurrir á ella las casas de los señores Caviglia hermanos, Conrado C. Cornú y Cía., J. Deveto y hermano, Ricardo Taboada, J. Durandeau, A. Giorello é hijos, Juan Brugnini, F. Monteverde y Barrios hermanos.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas. Además la comisión resolverá cualquiera que sea el número de licitadores que se presenten.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1616-v.mz.31.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE RODADOS

Ordenanza prohibiendo el estacionamiento de coches de alquiler en las calles que circundan la Plaza Independencia.

Comisión Especial.—Honorable Junta: La Comisión Especial nombrada para informar sobre el estacionamiento de los carruajes de alquiler en los alrededores de la Plaza Independencia, os aconseja la aprobación del informe de la Inspección Científica Municipal, aceptado por la Intendencia, y por lo tanto la sanción de la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.o Desde esta fecha queda prohibido el estacionamiento de los carruajes de alquiler en las calles que circundan la Plaza Independencia.

Art. 2.o Los carruajes de alquiler podrán circular libremente por todas las calles, debiendo colocar en un lugar visible del pescante, una chapa con esta inscripción: *Libre*.

Art. 3.o Publíquese y comuníquese para sus efectos, á la Jefatura Política y de Policía de la Capital. —Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*A. Blengio Rocca.* —*Máximo Belinzon.*

Junta Económico-Administrativa.—Marzo 10 de 1911.—Apruébase en todas sus partes el proyecto de Ordenanza que antecede, presentado por la Comisión Especial, y vuelva á la Intendencia Municipal para que se sirva mandar cumplir la reglamentación como corresponde, debiendo previamente tomarse nota en el libro respectivo.—*Varela*, presidente.—*P. Abad*, secretario.

Intendencia Municipal.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—Pase á la Dirección de Rodados para la promulgación del caso, y fecho haga cumplir como corresponde la ordenanza municipal sancionada por por la H. Junta.—*Benzano*.—*F. Sáenz*, secretario.

Dirección de Rodados.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—Para su cumplimiento pase á la Inspección de Tráfico.—*José L. Bruné.*

1605-v.mz.31.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JACINTO CORREA COLINA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Chaná núm. 9, y doña FELICIA ORGÁZ Y MARQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Soriano núm. 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1735-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ABASCAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 5, y doña HORTENSIA PEREZ OSORIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yí núm. 322.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

1736-v.mz.29.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO BOULLOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña JOSEFA CORGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1737-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JORIO, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ejido núm. 26, y doña SAVERIA POSTORIVO, de 48 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Ejido número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1738-v.mz.29.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID MOLEDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión bombero, de nacionalidad oriental, nacido en el Rosario (Colonia), domiciliado en la calle Vázquez núm. 200, y doña CARMEN MENDOZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Vázquez núm. 200.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1739-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME JOHNSON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Constituyente núm. 83a, y doña LAURA CAMPS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones núm. 388.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1740-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OÑORO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad español, nacido en Guadalajara, domiciliado en la calle Miguelete núm. 229, y doña JOSEFA LOPEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Miguelete núm. 229.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1741-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONTICO, de 31 años de edad, de estado viudo de Amalia Martínez, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia núm. 391, y doña TOMASA UMPIERREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Colonia núm. 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1742-v.mz.29.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GUZZETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera núm. 451 (18.a Sección), y doña PASCUALINA PUPPI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de la Florida, domiciliada en la calle La Paz núm. 169.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1743-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GALEANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 79 (1.a Sección), y doña MARIA BENITA MENINI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan D. Jackson núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1744-v.mz.29.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO SANTANA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en esta Sección, y doña AURORA DE MELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.

1745-v.mz.29.

Juzgado Nacional de Hacienda

REGISTRO DE MINA

De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Máximo Maximino Ferreira y don Valentín Castilla, el registro de una mina de manganeso situada en el Departamento del Salto, en campos de propiedad de la sucesión de don Juan Ferreira Pintos de Souza (2.o distrito de la 6.a Sección). Dicha mina se denomina "Adelina". A los efectos del artículo 38 del Código de Minería se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1608-v.mz.23.

Juzgado L. Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber: Que en los autos sucesorios de don Vicente Mazzuchi, é incidente sobre rectificación de partidas se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 740. Mercedes, Marzo 8 de 1911". Vistos: el incidente sobre rectificación de partidas promovido á f. 36. Resultando: Que á f. 36, se presentaron los interesados por intermedio de su representante legal, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: matrimonial de don Vicente Mazzuchi y doña Juana Manzi, en cuanto se designa á los contrayentes y á sus respectivos padres con estos nombres: Vicente Masuqui, hijo legítimo de don Santiago y doña Lena; y doña María Juana Mansio, hija legítima de don José y doña Francisca Regalina; siendo así que los verdaderos nombres y apellidos de unos y otros es así: Vicente Mazzuchi, hijo legítimo de Santiago y doña María Lena y Juana Manzi, hija legítima de José y Francesca Regalini; la bautismal de Santiago Antonio Mazzuchi, en cuanto se designa al padre de este con el apellido de Mazoqui en vez de Mazzuchi; la bautismal de Catalina Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazorqui y Mansi, en vez de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de Juan José Mazzuchi, en cuanto se designa á sus padres con los apellidos de Mazoqui y Manci, en vez de Mazzuchi y Manzi respectivamente; la bautismal de Vicente José Mazzuchi, en cuanto figuran sus padres con los apellidos de Mazoqui y Mansi en lugar de Mazzuchi y Manzi, respectivamente; la bautismal de María Eudoxia Mazzuchi, en cuanto se nombra á esta como María Odocia en vez de María Eudoxia, y á su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente; la bautismal de Gabriela Angela Mazzuchi, en cuanto se hace figurar al padre con los nombres de Luis Vicente, en vez de Vicente únicamente y á los abuelos maternos con los de José Antonio Manzi y Francisca Regalina, en vez de José Manzi y Francesca Regalini; la de nacimiento de Martina Juana Mazzuchi, en cuanto figura esta como hija de Vicente Mazzuchi y como nieta por línea paterna de Santiago Mazurchi, en lugar del verdadero padre y abuelo que son Vicente y Santiago Mazzuchi respectivamente; la de nacimiento de Luisa Ricarda Mazzuchi, en cuanto figura su padre con los nombres de Luis Vicente en vez de Vicente simplemente, y la abuela materna con el apellido de Regalino, en vez de Regalini; y las de nacimiento de Faustino García Mazzuchi, de defunción del causante don Vicente Mazzuchi y la de matrimonio de doña María Eudoxia Mazzuchi con don Horacio Ricardo Porrás, en que figuran el nombre del causante de esta sucesión, en la primera como Luis y en la segunda y tercera como Luis Vicente, en vez de Vicente simplemente. Que hechas las publicaciones dispuestas por la ley, no se presentó persona alguna deduciendo oposición al petitorio de rectificación. Considerando: Que de la información producida de fs. 53 á fs. 55, resultan en un todo justificados los hechos en que se funda el petitorio interpuesto; y Que corrida vista al señor Agente Fiscal, éste dictaminó á f. 56 vta., de conformidad á lo solicitado. Por estos fundamentos, se resuelve: rectifíquense las partidas relacionadas en la forma expresada en el primer resultando: publíquese esta sentencia en dos diarios de la Capital, y justificado que sea su publicación, lo que podrá hacerse presentando los diarios en la Oficina sin necesidad de escrito, ofíciese á la Dirección General del Registro del Estado Civil y á la Intendencia Municipal; hecho, desglósense y entréguense á los interesados las partidas mandadas rectificar, á los efectos de las anotaciones respectivas. Hágase como lo indica el señor Agente Fiscal en su dictamen de fs. 56 vta. parágrafo tercero librándose oficio al señor Oficial del Registro de Estado Civil de la 1.a sección.—*Lago*". Y de acuerdo con lo mandado se hace esta publicación.—Mercedes, Marzo 10 de 1911.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano Público.

1612-v.ab.20.

Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—Por mandato de S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Lloret, se hace saber que se declaró abierto el juicio sucesorio de don Manuel Tanoyra, citándose y emplazándose á todos los que se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A la vez se cita, llama y emplaza á MANUELA TANOYA Y GODOY con su esposo MANUEL EYRAS Y TANOYRA y á MARIA JOSEFA TANOYRA Y GODOY con su esposo GREGORIO RODRIGUEZ Y RIVEIRA para que se presenten á estar á derecho en ese juicio dentro del término de noventa días por sí ó por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—San Fructuoso, Marzo 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1611-v.jun.21.

Venta de bazar

Participo al comercio, que he prometido vender á los señores Brígido y Bernardo Irisity y Manuel Beaxac, el activo y pasivo de la casa principal y sucursal del "Bazar B. Irisity", citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicacion.—Montevideo, Marzo 20 de 1911.—*B. Irisity*.

1614-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que, habiendo prometido al señor Bernardo Thomaz Pereira asociarlo á nuestro establecimiento de horticultura, que tenemos establecido en Peñarol (Departamento de Montevideo), el que giraba bajo la razón social de Basso, Saettone y Compañía, compuesta por los firmantes, dicha sociedad queda disuelta desde esta fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Peñarol, Febrero 20 de 1911.—*Juan Nicolás Basso*.—*José Saettone*.

1384-v.mz.31.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Santi, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Victoria núm. 1, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término; el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Javiér Díaz*.

1613-v.ab.11.

OFICIALES

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de raciones y suministro de rancho al personal de Guardias Civiles, Guardias de Seguridad y Bomberos y para los presos de la Cárcel Central de Policía, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que estará á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 8 1|2 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 p. m., en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1531-v.mz.24.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital, llama á licitación para la provisión de forrages para la caballada al servicio de la repartición, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones respectivo, que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 8 1|2 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 24 del corriente á las 4 1|2 p. m., en el Despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados y ante el señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.

1532-v.mz.24.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración*.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.
LA ADMINISTRACION.

Consejo Nacional de Higiene

EQUIPAJES ABANDONADOS

Existiendo en el Lazareto de la Isla de Flores dos baules y una valija dejados por cuarentenarios de los vapores "Aquitaine" y "Araguaya" respectivamente, se hace saber á las personas que se consideren con derecho á ellos, que pueden pasar á recojerlos y les serán entregados siempre que justifiquen debidamente su propiedad.

Para el efecto se concede un plazo de noventa días, á contar desde la fecha, vencido el cual, si no se hubiesen reclamado, el Consejo dispondrá de ellos y no oirá reclamo alguno.

Por informes, diríjase á la Secretaría, calle Rincón núm. 26, de 12 á 5 p. m.
Montevideo, Febrero 23 de 1911.
Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente.
P. Prado, Secretario.
1406-v.mz.25.

Receptoría de Aduana de Paysandú

Llamado á licitación para el arrendamiento de la Capatacía de Aduana

De acuerdo con las disposiciones y Reglamento de Aduana, llámase á licitación por el término de dos años, á contar desde el 15 de Marzo del corriente año, para el servicio de Capatacía de Aduana que comprende carga y descarga de mercaderías, conducción á los depósitos etc., de conformidad con el Reglamento y Tarifa en vigencia para esta Aduana que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de las 9 1|2 a. m. á 1|2 p. m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y con la garantía respectiva y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 30 de Marzo á las 2 1|2 p. m.—Paysandú, Marzo 4 de 1911.—Por el Receptor, *B. Epalza* (hijo).
1472-v.mar.30.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Llámase á licitación pública para la adquisición de títulos de "Deuda Consolidada del Uruguay" hasta la cantidad de *diez y ocho mil quinientos pesos* $ 18.500.00) oro.

Las propuestas deberán extenderse en los formularios especiales que se encuentran á disposición de los interesados en la Bolsa de Comercio y en la Oficina de la Caja y presentarse el martes 21 del corriente á las dos de la tarde en dicha Oficina, calle Andes núm. 210, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose este Comité el derecho de aceptar las que considere convenientes ó de rechazarlas todas ó parte de ellas.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*La Secretaría.*
1587-v.mar.21.

Dirección General de Impuestos Directos

SECCION PATENTES DE GIRO

Se previene á los señores contribuyentes, que las patentes mayores de cien pesos sufrirán el recargo del 25 o|o hasta el 31 del mes corriente, venciendo el plazo prorrogado, ese mismo día, para el pago de las menores de cien pesos.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*A. Pedragosa,* Jefe de Sección.—V. B.o: *Vázquez.*
1570-v.mz.19.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 712

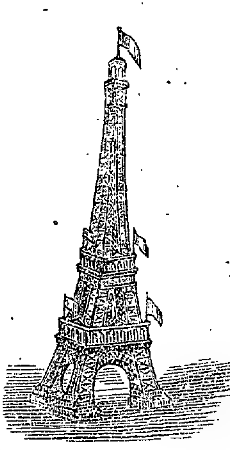


Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor G. ..., apoderado del Excmo. señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"Retrato de S. M. el Rey de España Don Alfonso XIII"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1580-v.ab.4.

ACTA N.o 697

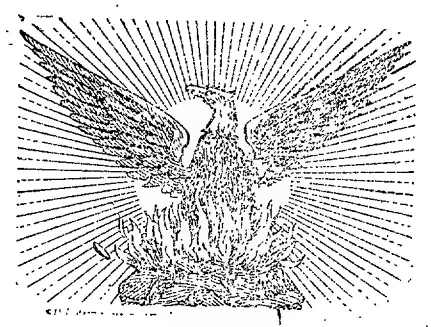


Con fecha 13 de Marzo de 1911, la señora Viuda de Eugenio Dasque, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA TORRE EIFFEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1541-v.mz.31.

ACTA N.o 630



Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Calveiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL FENIX"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 49.a, 51.a, 52.a y 55.a.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1589-v.ab.5.

ACTA N.o 708



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MARINA ARGENTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1576-v.ab.4.

ACTA N.o 709

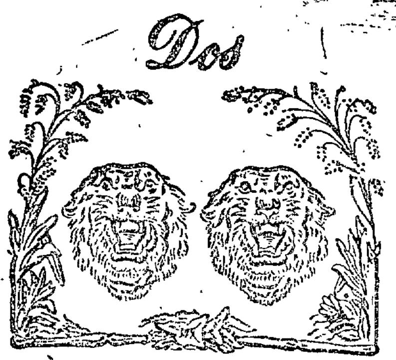


Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"IL CASTAGNO GENOVESE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1577-v.ab.4.

ACTA N.o 710



CABEZAS DE TIGRES

Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CABEZAS DE TIGRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1578-v.ab.4.

ACTA N.o 700

Con fecha 14 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Antonio José Triay, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"MADRID"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7 clases 12.a y 59.a.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1549-v.ab.1.o.

ACTA N.o 691

Con fecha 9 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "Deutsche Elektrizitats-Werk zu Aachen Garbe; Lahmeyer y Cía., Aktiengesellschaft, de Aachen (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SISTEMA-LAHMEYER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 22.a, 25.a y 39.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1526-v.mz.30.

ACTA N.o 698



Con fecha 13 de Marzo d 1911, los señores J. Martins y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EDUARDO VII, Rey de Inglaterra"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 8, clases 9.a, 12.a, 14.a y 62.a al 70.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1542-v.mz.31.

ACTA N.o 564



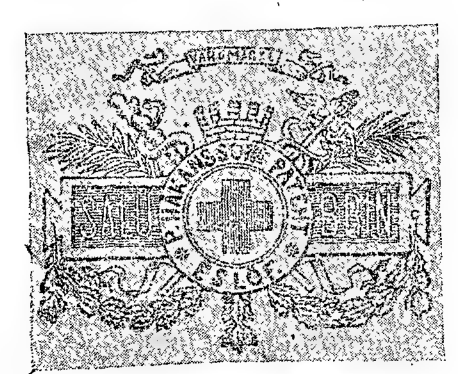
Con fecha 7 de Noviembre de 1910, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OJO DE BUEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1524-v.mz.30.

ACTA N.o 675



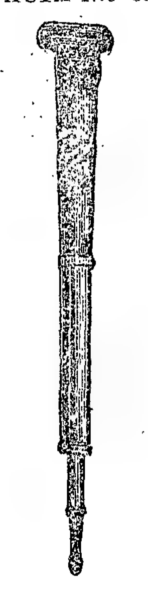
Con fecha 22 de Febrero de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Per Hakánsson, de Eslof (Suecia), ha solicitado el registro de la marca:

"SALUBRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1525-v.mz.30.

ACTA N.o 689



Con fecha 3 de Marzo de 1911, el señor Lorenzo Zabaleta, apoderado del señor Otto Volker de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SUCTOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 22.a.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1507-v.mar.26.

ACTA N.o 711



Cabeza de Toro

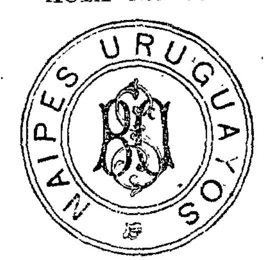
Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Ashworth y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 47.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1579-v.ab.4.

ACTA N.o 701



Con fecha 14 de Marzo de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Baldassarre Surdi Deguiseppe, de la ciudad de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"B. S. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente naipes uruguayos.—Montevideo, Marzo 14 de 1911. —*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1550-v.ab.1.o.

ACTA N.o 658



Con fecha 10 de Febrero de 1911, el señor José Ramón Piccardo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CHINGOLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 2, clases 29.a y 8.a de la ley respectiva.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1571-v.ab.4.

ACTA N.o 702



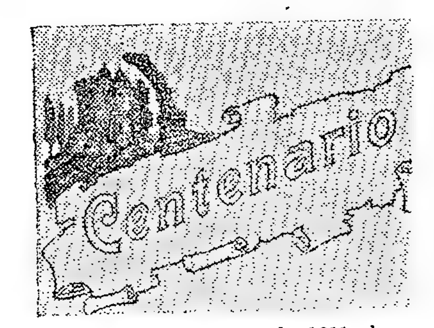
Con fecha 15 de Marzo de 1911, los señores dezo Año y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1574-v.a

ACTA N.o 673



Con fecha 21 de Febrero de 1911, los señores A. M. Fernández y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CENTENARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 12.a, 14.a al 70.a.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1540-v.n

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 703



Con fecha 15 de Marzo de 1911, los señores Cardezo Allo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA FLOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1575-v.ab.4.

ACTA N.o 713



Con fecha 16 de Marzo de 1911, el señor G. Breuer, apoderado del Excmo. señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España), ha solicitado el registro de la marca:

"Retrato de S. M. la Reina de España Doña Victoria Eugenia"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánnchez*, Jefe de Sección.

1581-v.ab.4.

ACTA N.o 688

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCE'S PLATE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21.a, 36.a á 42.a, inclusive: 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo, de la clase 80.a. —Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*. Jefe de Sección.

1573-v.ab.4.

ACTA N.o 541

Con fecha 20 de Septiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONTAUK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1520-v.mz.30.

ACTA N.o 661



Con fecha 13 de Febrero de 1911, el señor Domingo Toso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA FAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 66.a y 67.a, y especialmente para cafées en grano, tostados y molidos.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1590-v.ab.5.

ACTA N.o 687

Con fecha 2 de Marzo de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PLATA PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 5, 6, 7 y 9, clases 8.a y 10.a, 21.a, 36.a á 42.a, inclusive; 54.a, 56.a á 60.a, 72.a y 74.a y artículos del mismo ramo, de la clase 80.a. —Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1572-v.ab.4.

ACTA N.o 542

Con fecha 20 de Septiembre de 1911, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TUXEDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección.

1521-v.mz.30.

ACTA N.o 543

Con fecha 20 de Septiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAVOY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1522-v.mz.30.

ACTA N.o 544

Con fecha 20 de Septiembre de 1910, los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NORMANDY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a, inclusive; especialmente cuellos, puños, pecheras, etc. y artículos de la clase 80.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1523-v.mz.30.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911. —Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en la Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 1 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

825-v.jn.1.1911.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911, á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 19 de 1910.—*El Secretario General.*

468-v.31.mz.

Dirección de la Oficina Hidrográfica

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 10 días para las reparaciones del "Ganguil III", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado en la Oficina Hidrográfica, el día sábado 25 del corriente á las 4 p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1559-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 10 días para las reparaciones del vapor "Presidente Cuestas", de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que podrán consultar los interesados en la Oficina Hidrográfica todos los días hábiles.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado en la Oficina Hidrográfica el día sábado 25 del corriente á las 3 p. m., á cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1558-v.mz.25.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la Superestructura metálica del puente giratorio sobre el arroyo de Las Vacas.

Llámase á licitación por el término de *quince días* para la provisión de la Superestructura metálica del puente giratorio sobre el arroyo de las Vacas (Departamento de Colonia), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día viernes 31 del corriente mes á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o.

1562-v.mz.31.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública el acarreo de pedregullo desde la cantera municipal de La Tablada hasta el camino nacional á Las Piedras, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 23 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*La Dirección.*

1519-v.mz.23.

Sácase á licitación pública para construir con asfalto las aceras de la Rambla Ramírez y calle Estan-

zuela (Parque Urbano), con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 22 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*La Dirección.*

1510-v.mar.22.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Vicenta O. de Insausti, propietaria del sepulcro del Cementerio del Buceo número 638, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al osario los restos de Teresa Catalina de Crabellati. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, pues en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*La Dirección.*

1569-v.jn.15.

Ordenanza haciendo obligatoria la colocación de lápidas y repisas en los nichos y sepulcros de los Cementerios de la Capital.

La Junta Económico-Administrativa del Departamento de Montevideo,

DISPONE:

Artículo 1.o Fíjase á los propietarios de sepulcros y nichos en los Cementerios de la Capital, un plazo de un año para la colocación de lápidas ó repisas en los locales que carezcan de ella.

Art. 2.o La colocación de las repisas en los sepulcros se hará con arreglo á lo que prescribe el artículo 10 de la Ordenanza Municipal de 15 de Marzo de 1896.

Art. 3.o Las lápidas y marcos que se coloquen en los nichos serán de mármol blanco y de un espesor mínimo de tres centímetros.

Art. 4.o Al solicitar permiso para la colocación de lápidas en los nichos, los interesados deberán ajustarse á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de Cementerios.

Art. 5.o Vencido el plazo que se acuerda por esta Ordenanza, la Dirección de Cementerios y sus dependencias, al otorgar permiso para depositar cadáveres ó restos en los nichos ó sepulcros que no tengan las lápidas ó repisas correspondientes, impondrán á sus propietarios una multa de cinco pesos la primera vez y de diez pesos en lo sucesivo.

Art. 6.o El plazo de un año establecido en el artículo 1.o, empezará á contarse desde la fecha en que se promulgue esta Ordenanza.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 7 de 1911.

José Pedro Varela, Presidente.
Plácido Abad, Secretario.

Intendencia Municipal.

Montevideo, Marzo 13 de 1911.

A la Dirección de Cementerios para que dé cumplimiento á lo resuelto por la Honorable Junta.

Ramón V. Benzano.
Félix Sáenz, Secretario.

Dirección de Cementerios.

Montevideo, Marzo 14 de 1911.

Cúmplase, publíquese é insértese en el Libro de Ordenanzas.

Alfredo D. Rodríguez.

1553-v.mz.21.

Don Fructuoso L. Rodríguez se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Aurelia Fernández, Mario Otero, Adelina Hilda Brotos, Raúl Ponce, Enrique Jacinto Alfonso, Miguel López y Romualdo Ponce, que se encuentran depositados en el sepulcro núm. 1398 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*La Dirección.*

1490-v.jn.8.

Habiendo solicitado permiso el señor José Revello para extraer del nicho núm. 401 del Cementerio del Buceo que está á nombre de los señores Joaquín A. Tagistro y José Revello, los restos de Eulogia D. de Senturión, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*La Dirección.*

1409-v.may.24.

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO HERSCHEL, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad alemán, nacido en Hamburgo, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 239, y doña AZELIE HORTENSIA BIAZOT, de 35 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad belga, nacida en Peruwez, domiciliada en la calle Ciudadela núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1712-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HECTOR COHAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia núm. 113, y doña JUANA CLARA IMENARRIETA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arapey núm. 155.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1682-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE DEGREGORI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía (Canelones), domiciliado en la calle Cerrito núm. 327, y doña PALMA TROCCOLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1697-v.mar.21.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ENRIQUE ELLIS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas núm. 209, y doña ISABEL DE AZEVEDO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colón núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1713-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Riobó (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 46, y doña CARMEN BELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Riobó (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1698-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Torre del Villar (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Colón núm. 116, y doña MARIA ESTRELLA MOURIÑO, de 31 años de edad, de estado viuda de Manuel Nandín, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Daymán núm. 42a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1699-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO AMILCAR MARTINS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Melo (Departamento de Cerro Largo), domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 126, y doña BLANCA MARGARITA NIN LAVALLEJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras núm. 332.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1683-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN REY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bustos (provincia de Coruña), domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 101, y doña MANUELA REY CONDE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Bustos (provincia de Coruña), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1684-v.mz.21.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANDIGALI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 28, y doña MARIA VICENTA BOXIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil.

1714-v.mz.25.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO ORTEGA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miní núm. 12, y doña MARIA MASSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1721-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO VAGO CATTANEO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad (Departamento de Flores), domiciliado en la calle San José núm. 35, y doña TERESA BERTA MOLL, de 25 años de edad, de estado sol-

tera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1685-v.mz.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MOREIRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Durazno núm. 259, y doña MARIA LUISA MAGALLANES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Durazno núm. 298b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1731-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 y 20 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO B. CRISPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Convención núm. 160, y doña AMALIA CAUMONT LENZI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Canelones núm. 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1734-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PORTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía núm. 91, y doña JOSEFA CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido núm. 222.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1700-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Yí núm. 284, y doña MANUELA VARELA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Soriano núm. 235a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1686-v.mz.21.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FACAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña DOLORES MAÑANA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1722-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL GIULIANI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Ejido núm. 22, y doña ANUNCIA VICENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1723-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 293, y doña FLORA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 293.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1724-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNADO DE PRADO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zamora, domiciliado en la calle Médanos núm. 262, y doña DOLORES VALLADARES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Colonia núm. 230b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1706-v.mar.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO TEJEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña TERESA CORGO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1707-v.mar.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña MARIA CANTOLLERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Logroño, domiciliada en la calle Olimar núm. 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1687-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVIO PEDRO FRATTINI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Misiones núm. 253, y doña LUISA CORREA QUIÑONES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 207.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1688-v.mz.21.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RISSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 212, y doña GABINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1725-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Salto núm. 136, y doña ROSA CLARA CORRIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salto núm. 136.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1726-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COTELO, de 38 años de edad, de estado viudo de Josefa Azpiazú, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Lima núm. 95, y doña SEBASTIANA LECUONA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Gaboto núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1715-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGISMUNDO L. CAMACHO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 505, y doña EMILIA CAMACHO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 505.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1708-v.mar.24.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BIXIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa núm. 59, y doña REINA ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 133a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina en la 15.a Sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1689-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL DEL CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 637, y doña MARIA LUISA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo,

de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Piedad núm. 123.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1690-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DELLA VALLE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Vázquez núm. 81, y doña ERNESTA VERGA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos núm. 242.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1691-v.mz.21.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PORTEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Agraciada núm. 489, y doña AMALIA RAMOS, de .. años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña domiciliada en la calle Minas núm. 71.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1709-v.mar.24.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO FABREGAT, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú núm. 473, y doña AURORA OLIVER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 473.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1716-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Olimar núm. 14, y doña ELVIRA RUGGERI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Barrio Maciel.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1701-v.mar.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMEO OLIVERI, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Comercio s|n, y doña RAMONA OTTONELLO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Aldea.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1702-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR COGO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 318, y doña ROSA MOLINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

1703-v.mz.23.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TORIANI (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maguá núm. 28, y doña MARIA LUISA BOVERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalagua*, Oficial del Estado Civil.

1727-v.mz.26.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE COLUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 378, y doña EMA ZANINI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Progreso núm. 12.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1728-v.mz.26.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DE LEÓN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña ELOISA CURBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.

1710-v.mar.24.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GIL MANUEL DURAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha núm. 6, y doña IRENE SILVEIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Solís Grande (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gómez núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1729-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BARTOLOME CELLE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Zoagli, domiciliado en la calle Maciel núm. 131a, y doña CELEDONIA EUGENIA ACOSTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Olivos número 36.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1717-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO MORATORIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro núm. 130, y doña ISOLINA MARTA CAVAJANI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Juan núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1718-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ANTONIO GELOSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana núm. 113, y doña RAMONA OLAVERRY, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Agraciada núm. 807.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1711-v.mar.24.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO ANTONIO CONFORTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada núm. 927, y doña MARCELINA BENGOA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lucas Obes núm. 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1704-v.mz.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JAUME, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 900, y doña HONORINA FIOL, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1705-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CHARLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle José L. Terra núm. 99 (8.a Sección), y doña ANDREA LACUNZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Navarra, domiciliada en la calle Charrúa núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.

1692-v.mz.21.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 14 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZENON FUENTES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta Sección, y doña CIRIACA BLEN-

GIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavala*, Oficial del Estado Civil.

1719-v.mz.25.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PRUDENCIO REYES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Méndez Núñez núm. 30, y doña FEDERICA UECHLENBECK, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Roque García núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1733-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CESAR SALVATO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Puerto del Buceo s|n, y doña ROSA ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná núm. 43.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1720-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Marzo del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS REGOURD, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad francés, nacido en Vernue, domiciliado en la calle Gaboto núm. 260, y doña JOSEFINA SUGLIANI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Pasaje Ramírez núm. 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1696-v.mar.21.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HECTOR VOLUNTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 167c, y doña BLANCA JUDITH POL, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1732-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PERDIGÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Arenal Grande núm. 295, y doña MARIA TASSARA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1693-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO ALBERTO SUSVIELA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 74, y doña MARIA LUISA PUENTE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Domingo Aramburú núm. 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1694-v.mz.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON GRAJALES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 57, y doña ELVIRA CASAL, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete núm. 391.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1695-v.mz.21.

23.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CORRENGGIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña CARMEN PAULA STRATTA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1730-v.mz.26.

JUDICIALES

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á las siguientes personas: Luis S. Mauriño, F. Acland, F. Milanz Zabaleta, Joaquín Motta, Mariano Ríos, Antonio Márquez, Leonor Paradelo, Ana y Ema Beaulieu, Zoilo Méndez, Gervasio Cerantes, Sucesión Sosa, Llaguno y Viale, Rufina Fernández y Domingo Ríos, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos ubicados sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, destinados á la ejecución de una rambla, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 14 de Junio de 1909 y decreto de fecha 28 de Noviembre de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la Ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente las que se refieren á la vialidad rural". Se resuelve pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se inicie la expropiación de las parcelas relacionadas en la planilla núm. 3 y en las 3 planillas de aforo de contribución correspondientes á las propiedades que se tomaran de las manzanas señaladas con las letras I. J. L. en el plano parcelario elevado, debiendo en la oportunidad debida hacerse los giros correspondientes con cargo á los fondos asignados por el artículo 6.o del Decreto 13 de Diciembre de 1909. "Para la Rambla y paseo sobre el Puerto etc".—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Francisco Saez*, Actuario.

1398-v.mar.24.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á la Sucesión Hernández, Sucesión Rivero, Graciana E. de Caillava, Norberto Simone, Simón Escayola, Margarita S. de Uago, Bartolo Villardelo; Señora d. Cuadra, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos les ha iniciado el señor Fiscal de Hacienda, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar. Dichos terrenos sitos en las inmediaciones de Las Piedras se destinan á formar el Parque Artigas. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 19 de Julio de 1909 y Decreto de 24 de Febrero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Art. 3.o Declárase de utilidad pública la expropiación de una superficie no menor de diez hectáreas de dicho campo, á fin de ser destinadas á parque público. Art. 3.o Declárase de urgencia la posesión de los terrenos señalados en el artículo anterior.— Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1604-v.ab.19.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Ldo. de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA MUÑOZ DE MARQUEZ y don VICENTE MARQUEZ, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón núm. 63, á deducirlos.— Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Domingo E. González*, Escribano Público.

1481-v.mz.30.

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don LUCIANO LIMA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1467-v.ab.6.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña INOCENCIA PEREZ DE MIRANDA, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1410-v.mz.26.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Eugenio Diciembre 23 de 1910. —Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesado expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina, y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay error en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se

hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitrés de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1372-v.mar.30.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión: debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.

1298-v.ab.10.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Jaime Cibils Larravide, se cita y emplaza á don Hugo Mandiá para que dentro del término de noventa días, comparezca á estar á derecho en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza ha iniciado su esposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1134-v.ab.17.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano

EDICTO.—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Soriano, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña JACINTA AVILA, citándose á todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, á fin de que con los oportunos justificativos se presenten ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de *sesenta días*, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho.—Dolores, Marzo 8 de 1911.—*Germán J. Schweizer*.

1533-v.may.13.

Juzgado de Paz de la 19.a Sección del Departamento de Montevideo

Calle Blandengues núm. 141

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de este Juzgado se cita, llama y emplaza á los que se consideren dueños ó con derechos á la propiedad cuya ubicación se determinará, para que por sí ó legalmente representados, comparezcan á estar á derecho en los autos que ha iniciado don Fortunato M. Defazio, como apoderado de la sucesión de don Aníbal Perratone, por cobro de empedrado practicado al frente de dicha propiedad, sobre la calle Nicaragua, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. La propiedad referida es la siguiente: un terreno ubicado con frente principal al Sud á la calle Nicaragua, entre las calles Justicia é Inca, por donde fué construído el empedrado, en una extensión lineal de nueve metros con cuarenta centímetros, siendo su frente á la calle Inca de cuarenta y tres metros y por la parte Norte, nueve metros con ochenta centímetros, formando una superficie de cuatrocientos doce metros con ochenta centímetros cuadrados. El terreno mencionado forma esquina.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Juez de Paz.

1601-v.ab.19.

Juzgado de Paz de la 20.a Sección del Departamento de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 15, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1593-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO.—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 16, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1594-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 17, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1595-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 224 del Pueblo Victoria, señalado con el número 18, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1596-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 222 del Pueblo Victoria, señalado con el número 26, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1597-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 237 del Pueblo Victoria, señalado con el número 6, con un frente de ocho metros con cincuenta y nueve centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1598-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 22, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1599-v.ab.19.

EMPLAZAMIENTO—Por el presente edicto, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, al propietario de un terreno situado en la manzana 223 del Pueblo Victoria, señalado con el número 21, con un frente de ocho metros con sesenta centímetros á la calle Trabajo, para que comparezca por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que por cobro de empedrado le ha iniciado don Angel Migliani, cesionario del contratista don Fernando Balducci, bajo apercibimiento de procederse en caso contrario, á la designación de defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1911.—*Carlos F. Muñoz*, Juez de Paz.

1600-v.ab.19.

Remates Judiciales

Alberto Santos

JUDICIAL

El día 1.o de Abril del año actual.—De una fracción de campo en San Jacinto (Departamento de Canelones). Compuesta de diez y seis hectáreas 8.060 metros cuadrados. Con frente al Camino Nacional de la Cuchilla Grande, que en breve será macadamizado, y á cuatro cuadras del mencionado pueblo. Paraje de inmenso porvenir! y donde hoy nadie vende por ningún precio. Especuladores! La ocasión es propicia para poder hacer un negocio pingüe. Tengan en cuenta que una vez terminada la carretera que unirá al pueblo de San Jacinto con Montevideo entónces una hectár a de terreno en esos parajes, valdrá lo que hoy van á pagar por todo este expléndido lote.

La venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del infrascrito, se hace saber al público que el día primero del próximo mes de Abril, á las dos de la tarde y en las puertas de este Juzgado de Paz de Pando, se va á proceder á la venta en remate público por el martillero don Alberto Santos, por ante el Juez que suscribe y con asistencia del escribano don Félix E. Blanco, de una fracción de terreno y mejoras anexas, situada en las inmediaciones del pueblo de San Jacinto, de este Departamento, compuesta de un área de diez y seis hectáreas 8.060 metros cuadrados, dentro de los límites siguientes: por el Nordeste y Sudoeste, con don Víctor Gatto; por el Nordoeste, con el Camino Nacional de la Cuchilla Grande: y por el Sudeste con la sucesión de don Agapito Bentancor. La venta se realizará al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento en el propio acto, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Ha sido ordenada en el juicio que por ante este Juzgado sigue don Antonio Hernández contra doña Francisca Mendoza (sucesión) por cobro ejecutivo de pesos. Los títulos se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. Las escrituras serán de cuenta del comprador.—Pando, Marzo 11 de 1911.—*Héctor Platero Rivera*.

1545-v.mz.31.

COMERCIALES

Venta de panadería

Se hace saber al público y al comercio, que hemos prometido vender á don Lisardo Menéndez, nuestra casa de negocio en el ramo de panadería, situada

en la calle Juan D. Jackson núms. 60 y 62, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Sucesión Andrés M.a Urosa.*

1592-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Esteban Parodi é hijo, que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Aldea 230, separándose de dicha sociedad el socio don Esteban Parodi, quedando el activo y pasivo á cargo del señor José Parodi. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa, con los justificativos, dentro del término de treinta días á contar desde esta primera publicación, para ser satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*José Parodi.—Esteban Parodi.*

1603-v.ab.11.

Al comercio y al público

Al comercio y al público aviso que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom, el 18 de Abril próximo venderé á don Juan Cossani, el establecimiento de biógrafo, denominado "Biarritz", situado en los Pocitos, calle Alejandro Chucarro núm. 4. Los acreedores pueden pasar por la Escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio núm. 595, de 9 á 12 y de 4 á 5, todos los días hábiles, para abonarles sus créditos, dentro de 30 días de la fecha.—Montevideo, Marzo 18 de 1911.—*Vicente Lacolus.*

1591-v.ab.18.

Venta de casa de comercio

Por la presente hacemos saber al público y muy especialmente al comercio, que por ante el escribano don Julio Mestre, y con fecha 6 del corriente hemos prometido vender á don Francisco Olegario Lucas, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén y hotel tenemos establecida en la calle Ituzaingó sin número esquina á la plaza Libertad, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten á percibir el importe de sus créditos en la casa de comercio de los señores Villamil, Olmos y Cía., radicada igualmente en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo.—Melo, Marzo 17 de 1911.—*Lucía Olivera de Presa.—Antonio Piriz de Oliveira.*

1582-v.ab.9.

Venta de despacho de bebidas

Hago constar por medio de la presente publicación que he prometido vender á don Antonio Palermo mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas, situada en la calle Yaro núm. 2. Por consiguiente el que se considere acreedor deberá presentarse en el término de la ley, pues de lo contrario perderá todo derecho á lo que se le debe.—Montevideo, Marzo 17 de 1910.—*Pedro Dangiolillo.*

1585-v.ab.9.

Al público y al comercio

Participamos que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Canelones núm. 296 esquina Egido, y que giraba bajo la firma de Prevosti hermanos, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Baldomero Prevosti, por lo cual se llama y emplaza á todo el que se considere acreedor de la extinta firma, para que se presente dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 17 de 1911.—*José Prevosti.—Baldomero Prevosti.*

1584-v.ab.9.

Al comercio

Se avisa al comercio que con esta fecha he prometido en venta á favor de don José López Lorenzo el almacén de comestibles, bebidas y billar, sito en la calle Paysandú núms. 2 y 4 esquina Ciudadela núm. 48, citando á los que se consideren con derecho contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que fija la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyos efectos se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Luis Bollini.*

1568-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de panadería y bajo la razón social de Pedro Belloq hijo y Compañía, sita en la calle Municipio núms. 97 y 99, giraba en esta plaza, quedando á cargo de todo el activo y pasivo el señor Belloq, habiéndose retirado el otro socio don José Casal, en virtud de haber recibido todo su parte de capital y ganancias.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José Casal.—Pedro Belloq* (hijo).

1586-v.ab.9.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad, bajo la razón de Santa María y Bazterrica, en los ramos de agentes y corredores marítimos, despachantes de aduana y comisionistas en general. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha sociedad deberán presentarse dentro del término de treinta días en el local de la asociación, calle 19 de Abril entre 18 de Julio y Aduana, con los justificativos de sus créditos, para ser satisfechos.—Paysandú, Marzo 16 de 1911.—*Eduardo Santa María.—Francisco L. Bazterrica.*

1557-v.ab.19.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura pasada ante el escribano Arturo Vivas Cerantes, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Vallarino y Landinelli, en el ramo de farmacia homeopática, quedando con el activo y pasivo el socio Emilio Landinelli, quién por escritura pasada ante el mismo escribano ha formado nueva sociedad con don Modesto J. Mangino, la que girará bajo la razón de Landinelli y Cía. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*José C. Vallarino.—Emilio Landinelli.*

1555-v.ab.8.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos comprado á don Pompilio Añón, el despacho de bebidas de su propiedad, situado en el Cerro, jurisdicción de este Departamento, calle Grecia núms. 237 y 239. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*J. E. Lecombre y Cía.*

1561-v.ab.8.

Venta de fábrica

Por la presente hacemos saber al público, que hemos vendido á don Enrique Lobo Villar jo, las máquinas y útiles que formaban nuestra fábrica de estopa, situada en la calle Lima núm. 2a, no comprendiendo esta enagenación los demás giros que esplotaba nuestro negocio, los que continuaremos atendiendo como hasta la fecha. Los acreedores podrán presentar sus cuentas dentro del plazo legal, á la calle Lima núm. 2.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*Feliciano J. Presno.—Alberto C. Newman.*

1567-v.ab.8.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad que bajo la razón de De la Fuente hermanos, teníamos constituída como propietarios de los comercios de tienda, mercería y anexos de las casas núm. 148 de la calle Yaguarón esquina Migueleto, y núm. 213 de la calle Cerro Largo esquina Río Negro, de esta ciudad; quedando el primero de dichos comercios de la propiedad exclusiva de Manuel de la Fuente, y el segundo de la de Andrés de la Fuente.—Montevideo, Marzo 16 de 1911.—*De la Fuente Hnos.—Andrés y Manuel de la Fuente.*

1566-v.ab.8.

Venta de empresa telefónica

Participo al público y al comercio en general, que todos los acreedores que se consideren con derecho á hacer algún reclamo á la Empresa Telefónica en Trinidad "La Oriental", de Garat y Compañía, quedan habilitados para hacerlos en armonía con la ley del 26 de Septiembre de 1904, por proceder á la venta de dicha empresa.—Trinidad, Enero 15 de 1911.—*Juan Cárlos Garat.*

1560-v.ab.18.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Domingo Riveiro y Manuel Lois, por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, el comercio en el ramo de fonda, despacho de bebidas y hospedaje que tengo establecido en la casa núm. 147 de la calle Cerro Largo, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Manuel García.*

1565-v.ab.8.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Angel A. Fossati, mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en la 9.a Sección (Pantanoso); á fin de que los que se consideren con derechos concurran dentro del término legal, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 15 de 1911.—*Juan B. Lombardi.*

1552-v.ab.7.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que hemos resuelto de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta villa tenemos establecida en los ramos de almacén, tienda, ferretería y panadería que gira bajo la razón social de Suárez y Dellepiane, quedando el activo y pasivo social á cargo del socio señor Dellepiane. A fin de cumplir con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores de la expresada razón social, para que concurran dentro del plazo de 30 días con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1911.—*Félix Suárez Medero.—Pedro C. Dellepiane.*

1563-v.ab.8.

Al comercio y al público

Hago saber que he prometido vender á los señores Isaías Ballardini y Segundo Bertoletti, la casa de negocio que en el ramo de café y despacho de bebidas tengo establecido en la calle José L. Terra núm. 98. A los efectos de lo dispuesto por la ley de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1911.—*Rómulo Negara.*

1551-v.ab.18.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido en venta á don Bartolo Tuya todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en los ramos de restaurant y fonda. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 13 de 1911.—*Bartolo Fabre.*

1544-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma Ravera y Dellacasa, que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, teníamos establecida en La Paz (Departamento de Canelones), separándose de dicha sociedad el socio Ramón Dellacasa, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor Guillermo Ravera.—La Paz, Marzo 13 de 1911.—*Guillermo Ravera.—Juan B. Dellacasa.*

1528-v.ab.5.

Al comercio y al público

Habiendo prometido vender á don José Romulo Busro el puesto de frutas y verduras que tengo establecido en esta ciudad, calle Agraciada núm. 363; aviso á todos mis acreedores para que dentro del término de treinta días á contar desde la fecha, comparezcan con sus justificativos para el arreglo de cuentas.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Agustín Repetto.*

1529-v.ab.5.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley, se hace saber que por escritura de fecha 6 de Marzo de 1911, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la sociedad que para la compra venta de mercaderías en general, ganados y frutos del país con asiento principal en San Luis (Departamento de Rocha), teníamos constituída los firmantes bajo la razón social de Garra, Arrosbide y Compañía, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo los socios Adolfo Ramón Garra y Juan Arrosbide.—Montevideo, Marzo 13 de 1911.—*Eduardo Garra.—Juan Arrosbide.—Alejo Ceferino Garra.—Pedro Fructuoso Garra.—Adolfo Ramón Garra.—Justa Rivero de Garra.—Dorotea Garra.*

1536-v.ab.5.

Venta de panadería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Manuel Castro, la parte que me corresponde de la panadería "La Palma de Oro" establecida en esta ciudad, calle Pública núm. 162, quedando desde hoy á cargo del activo y pasivo los señores don Manuel y don José Castro. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 13 de 1911. —*José Espasandín.*

1539-v.ab.13.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que con esta fecha he comprado á los señores Barbera y Alvarez, comerciantes de la 2.a Sección del Departamento de San José (Zanja Honda), la casa de comercio que en los ramos de almacén al menudeo y despacho de bebidas, poseían en esta Sección y paraje indicado, quedando el activo á cargo del que suscribe y el pasivo á cargo de don Pedro Alvarez (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—San José, Marzo 12 de 1911.—*Luis Boggio* (hijo).

1547-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Chiarla y González.—Montevideo, Marzo 12 de 1911.—*Chiarla y González.*

1538-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o del corriente, quedó disuelta la sociedad que existía entre don José Bovio y don Bernardo Ferreiro, establecidos en la calle Colonia núm. 249, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo de don Bernardo Ferreiro, lo que se hace público á los efectos que determina la

ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—José Bocio.—*Bernardo Ferreiro.*

1546-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general, que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de representaciones giraba en esta plaza bajo la razón social de Seguí y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Seguí. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Antonio Seguí.—Paulino Bagnati.*

1518-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Gabriel Funes mi casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas tenía establecida en el pueblo Ituzaingó (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1911.—*Leonardo Márquez.*

1511.v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que hemos convenido de común acuerdo disolver la sociedad que en el ramo de carpintería teníamos constituída bajo la razón de Rosano y Silveira, quedando á cargo de don Manuel Silveira el activo y pasivo de de la misma.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Luis Rosano.—Manuel Silveira.*

1583-v.ab.9.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Sarthou Hnos., el negocio de almacén que tenía mi finado esposo don Antonio Lercari, sito en esta ciudad. Los que se consideren acreedores del mismo, deben presentarse en la indicada casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Durazno, Marzo 10 de 1911.—*Felipa R., Viuda de Lercari.*

1534-v.ab.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de José M. Ferro y Hnos., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Canelones núm. 222, esquina Ibicuy, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad —Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*José Font.*

1535-v.ab.5.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Constante Caldas, el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle La Paz núm. 239, esquina á la de Democracia, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Pascual Montillo.*

1514-v.ab. .

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don Raimundo Villanueva, el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle José L. Terra núm. 81a, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Alberto Zibechi.*

1512-v.ab.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería gira en Santiago (10.a Sección del Departamento de Soriano), bajo la razón social de Erramouspe y Merino, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio Juan F. Erramouspe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santiago, Marzo 10 de 1911.—*Benito V. Merino.—Juan F. Erramouspe.*

1517-v.ab. .

Disolución de sociedad

Participamos al público y particularmente al comercio que por escritura otorgada ante el escribano don Enrique M. Escalante, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Villar y Delfante, en los ramos de almacén, fonda, despacho de bebidas y cancha de bochas. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio para la presentación de los interesados, las casas de la calle República Argentina números 13 y 25 de la villa del Cerro.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—A ruego de Perfecto Villar y por sí: *Lorenzo Delfante.*

1505-v.ab.2.

Almacén vendido

Hacemos saber al comercio y al público, que hemos contratado vender á don Alejandro Guglieminetti, el almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada núm. 144a esquina á la calle Nogueira, denominado "Almacén del Espejo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos en la misma casa para serles abonados dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Jesús Morgadanes.—Ramón Valverde.*

1503-v.ab.1.o.

Negocio vendido

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el café y billar de mi propiedad, establecido en la Avenida General Flores núm. 64, á don Nicolás Mastrangelo.—Montevideo, Marzo 10 de 1911.—*Antonio Bellomo.*

1508-v.ab.2.

Venta de restaurant

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada con fecha de hoy ante el escribano don Manuel L. Sánchez, he vendido á don Stavros Cachulis, mi casa de comercio que en el ramo de restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle Yacaré núm. 17. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*María Ventura,* Viuda de Perlorenzo.

1527-v.ab.5.

Venta de peluquería

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos vendido á don José Visalli la peluquería que teníamos establecida en la calle Treinta y Tres núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Isidoro Cetrulo.—Pedro Riera.*

1504-v.ab.2.

Venta de reparto de leche

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general, que he vendido el reparto de leche de mi propiedad inscripto en la Oficina Municipal de Análisis con el número 26, al señor don Martín Cenoz.—Montevideo, Marzo 9 de 1911.—*Juan Larroque.*

1502-v.ab.1.

Venta de imprenta

Hacemos saber al público que hemos prometido vender á los señores Juan Berchesi y Julio Castelnuovo, la imprenta denominada "Moderna Minerva", establecida en la calle Piedras núm. 278, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que se presenten en la misma dentro del término de treinta días.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Esquer y Cía.*

1497-v.ab.1.

Compromiso de compraventa

Según convenio celebrado el 13 de Febrero del corriente año ante el escribano don Francisco Costa, los que suscriben, Enrique y Cándido M. Demaría, se comprometieron vender á favor de los señores Antonio A. Costa, Francisco y José Ferrari, todos los útiles, envases, patentes, vehículos y animales de su propiedad, que están al servicio de la Empresa de transportes "La Uruguaya". Los que se consideren con algún derecho relacionado con lo que va á venderse, pueden concurrir á ejercerlo en el escritorio de "La Uruguaya", existente en la Estación Central del Ferrocarril del Uruguay, dentro del plazo legal.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Enrique T. Demaría.—Cándido M. Demaría.*

1496-v.ab.1.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan al comercio y al público, que por escritura de esta fecha firmada ante el escribano don Bernardo Bouza Paz, disolvimos totalmente la sociedad que teníamos en el ramo de panadería establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 161, denominada "Panadería Espiga de Oro", de Asurabarrena y Menéndez, quedando el activo y pasivo á cargo del ex socio don Ignacio Asurabarrena. A los efectos legales y para que se presenten los acreedores en dicho local con los justificativos respectivos para serles pagadas sus deudas, se hace la presente publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Ignacio Asurabarrena.—Lisardo Menéndez.*

1495-v.ab.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de fábrica de cerveza, hielo, aguas gaseosas, jarabes y almacén de comestibles sito en esta ciudad, calle Millán núms. 33 y 35, figuraba bajo la firma social de López y Lagomarsino. Por cosiguiente y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los que se consideren acreedores de dicha firma, para que dentro del término de 30 días á contar desde hoy se presenten con los justificativos correspondientes á la casa indicada, donde se les abonará sus créditos, quedando encargado del pasivo el socio don Francisco A. López, comunicando á la vez que hemos formado una nueva sociedad en la misma calle y número indicado, bajo la razón social de Augusto Dasque y Cía., para explotar el ramo de fabricación de licores y demás pertenecientes al ramo, denominado "Destilería La Comercial", siendo sus socios Francisco A. López, Arturo Lagomarsino, Pedro Eyragaray y Augusto Dasque.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*Francisco A. López.—Arturo Lagomarsino.—Pedro Eyragaray.—Augusto Dasque.*

1494-v.mar.31.

Al comercio

Participamos al comercio que hemos vendido á favor de los señores Bonifacio hermanos, la casa de comercio que en el ramo de bazar giraba en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 347, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término prescripto por la ley del 20 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1911. —*Sebastián Abella y hermano*

1490-v.mz.31.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público, que he vendido á don Eugenio Ranieri, todas las existencias de mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Yaguarón núm. 62. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Granjo.*

1489-v.mz.31.

Al comercio

Se hace saber que hoy ante el escribano Pedro Monte, quedó disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Baglietto y Séguer, quedando el activo y pasivo á cargo de ambos socios así como su liquidación. Por cualquier reclamo ocúrrase á la calle Sarandí núm. 243.—Montevideo, Marzo 8 de 1911.—*José Baglietto.—Alberto Séguez.*

1489-v.mz.31.

Venta de carnicería

Por el presente, aviso al público y al comercio en general, que por escritura que el 24 de Febrero pasado autorizó el escribano don Antonio Julio Botta, he vendido á don Carlos Grappiolo, mi casa de comercio en el ramo de carnicería situada en esta ciudad, calle Caiguá núm. 163, habiéndose hecho cargo el comprador del activo y pasivo. Todos los que se consideren con algún derecho deben presentarse dentro del término de 30 días, pasado dicho plazo no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 7 de 1911.—*Luis Molinari.*

1509-v.ab.2.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á los señores Benito Vázquez y Cía., el negocio de mi propiedad sito en la calle Paysandú núms. 200 y 204 esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel de Bolumburu.*

1488-v.mz.31.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Ventura Silva, la lechería sita en la calle General Flores núm. 171, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Fructuoso Bentos.*

1489-v.mar.30.

Al comercio

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al pú-

blico en general, que he vendido á don Juan Cassina, la casa de comercio que tenía establecida en la villa de Las Piedras, calle Batlle y Ordóñez núm. 66, en los ramos de despacho de bebidas y fonda denominada "cantina di Vino Italiano" y cito á todos los acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días.—Las Piedras, Marzo 6 de 1911.—*Angel Arieta.*

1478-v.mar.29.

Al público

Por el presente hago saber que he prometido vender á la señorita Manuela Martínez, mi casa de comercio en el ramo de carbonería situada en esta ciudad, calle Canelones núm. 119. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*José Iglesias.*

1477-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza bajo el nombre de González y Rial que en el ramo de fonda teníamos establecida en la calle 25 de Agosto núm. 39, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, habiéndose separado de dicha sociedad don Manuel González y se ha constituído una nueva sociedad entrando á formar parte don José Torres para continuar en el mismo local y con el mismo negocio girando la nueva firma Rial y Torres. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma, se servirán pasar por la indicada casa dentro del término de 30 días á contar desde la primera publicación con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Manuel González.—Máximo Rial.—José Torres.*

1471-v.ab.7.

Almacén vendido

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he vendido á favor de don Jesús Ruiz, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía establecido en la calle Guaviyú núm. 240, esquina San Eugenio. Los que se consideren acreedores del citado negocio, deben presentarse en dicha casa dentro del término de 30 días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 6 de 1911.—*Antonio Schiappapietra.—Jesús Ruiz.*

1476-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha hemos vendido á los señores Claro Burguez y Antonio Taddei, las existencias del establecimiento de fabricación de mosaicos situado en esta ciudad, calle Arenal Grande núm. 234. Los que se consideren acreedores deberán concurrir con sus justificativos dentro del término de 30 días contados desde el siguiente á esta publicación, á fin de abonarles sus créditos, debiendo acudir á la misma calle Arenal Grande núm. 230a.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Francisco Cosentino.—Vicente Cosentino.*

1469-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Juan y Manuel Borrazás, en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Juan Lindolfo Cuestas núms. 58 y 60, esquina á la de Washington de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la misma, á cargo del ex socio don Manuel Borrazás. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando á los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 5 de 1911.—*Juan Borrazás.—Manuel Borrazás.*

1464-v.mar.29.

Venta de casa de comercio

Habiendo prometido vender á don Eliseo Varela, el comercio en el ramo de carbonería y puesto de verduras que tenía establecido en la casa 106a de la calle Arapey de esta ciudad, mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 3 de 1911. —*Mateo Cornes.*

1564-v.ab.8.

Restaurant vendido

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Luis Campodónico (hijo) la casa de comercio que en los ramos de restaurant y billar tenía establecida en este pueblo. Los que se consideren mis acreedores deben comparecer con los justificativos del caso y hacer efectivos sus créditos, los que serán abonados por el comprador siempre que se presenten dentro del término de ley.—San Antonio (Canelones), Marzo 8 de 1911.—*Teófilo Fuentes.*

1487-v.mz.31.

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

[illegible]	Escuelas a proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
	MONTEVIDEO			
2.°	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.°	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
1.°	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.°	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.°	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 16	Estación Llamas..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 37.	Colón..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Ayudantías de 1er. grado..............		V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Ayudantías de 1er. grado..............		M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
1.°	..udantía de 1er. grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.°	Ayudantía de 2.° grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
	CANELONES			
1.°	Rural núm. 37...	San Rafael..............	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	FLORIDA			
2.°	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15..	Escobilla..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Villa Vieja..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 26..	Estación Reboledo..............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Illescas..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Estación Goñi..............	M.	31 de Octubre de 1911
	DURAZNO			
1.°	Rural núm. 27...	Villasboas..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11..	Los Tapes..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 17..	Las Conchas..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Rolón..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.°	Rural núm. 16...	Estación Capurro..............	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. [illegible]...	Tala de Carreta Quemada.....	[illegible]	31 de Marzo de 1911
1.°	1er. grado núm. 5.	San José..............	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.°	Rural núm. 15..	Arenal..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Villasboas..............	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sandú..............	M	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Trinidad..............	V. y M.	30 de Junio de 1911
	MINAS			
2.°	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10..	Cerró Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Gaetán..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6...	Barriga Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Tapes Chico..............	M.	31 de Diciembre 1911
	MALDONADO			
1.°	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..............	M.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Ceibos..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	El León..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 13..	Alferez..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.°	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 10..	Ceibo..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Garzón..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Chafalote..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Maturrango..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos.......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
2.°	Rural núm. 7...	Pajas Altas..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 17.	Vergara..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Laureles..............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Carmen..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Olimar..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.°	Rural núm. 18..	Averías..............	V. y M.	31 de Agosto de 1911
	CERRO LARGO			
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 39..	Sauce..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7........	Tres Islas..............	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.°	Rural núm. 1........	Puntas de Tacuarí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911

[illegible]	ESCUELAS A PROVEERSE		SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
	GRADO Y NÚMERO	LOCALIDAD Y DEPARTAMENTO		
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas.................	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 38...	Minuano.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 32..	Montecito................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..............	V.	20 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea....................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital.................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Carpintería...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 29..	Paso de Gayré.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
1.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio.........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande.............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú................	V. y M	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia............	V. y M	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 6...	Yacaré..................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curapí..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén....................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 13.	Belén....................	V.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 12...	Sarandí Grande............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas...................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
[illegible]	Rural núm. 19..	Estación Porvenir...........	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro Portón..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra...................	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Durazmito................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 22..	Monzón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Cardona.................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.°	2.o grado núm. 8	Mercedes................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez.................	M.	31 de Diciembre 1911
[illegible]	Rural núm. 10..	Mataojo.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello...........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	San Juan................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determina a y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.*

1610-pte.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general avisamos que hemos vendido la panadería que en esta plaza giraba bajo la razón social de Sburlatti y Hnos., establecida en la Avenida General Flores núms. 256 y 258, á don Ramón García. El que se considere con algún derecho, presétese en el plazo que marca la ley.—Montevideo, Marzo 3 de 1911.—*Sburlatti y Hnos.*

1454-v.mz.26.

Venta de im,renta

Participo al público y al comercio, que tengo convenida la venta del establecimi nto de imprenta por donde s. edita "El Día", previniendo que el activo y pasivo de dicho establecimiento hasta el 28 de Febrero del corriente año, queda á mi exclusivo cargo. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Mercedes, Marzo 2 de 1904.—*Salvador M. Fuentes.*

1537-v.ab.5.

Al público y al comercio

A efecto de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido v nder á los señores Nemesio Faustino Ibarra y José Manuel Campal, la casa de comercio que teníamos establecida en el paraje denominado Villa Vieja, d. este Departamento: por lo que citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que se presenten dentro del p azo de 30 días á contar desd. esta fecha en el citado negocio con los créditos correspondientes. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos d. toda obligación y responsabilidad.—Florida, Marzo 2 de 1911.—*Viuda de Campal é hijo.*

1506-v.ab.1(.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado v nder á favor de Manuel Brocos, mi negocio de tambo sito en la calle José L. Terra núm. 12a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Pedro Moras.*

1470-v.mar.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público, que en escritura autorizada en esta fecha por el escribano don Lisandro E. Freire, hemos disuelto la sociedad industrial que teníamos establecida en esta ciudad, en el ramo de carpintería de obra blanca y que giraba bajo la razón de Capeletti é Iglesias, quedando con el activo y pasivo el socio don Manuel Iglesias. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación, para que los interesados se presenten con sus justificativos en la propia casa, donde serán debidamente atendidos.—San José, Marzo 2 de 1911.—*Blas Capeletti.—Manuel Iglesias.*

1463-v.ab.5.

Venta del café "Momus"

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Luis Magnani el café y restaurant "Momus", de mi propiedad, situado en la calle Andes nm. 117a, de esta ciudad. Por lo tanto, todos los que se consid.ren acreedores, pueden concurrir á percibir sus créditos dentro de los treinta días establecidos por la citada ley.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Julio S. Triay.*

1450-v.mz.26.

Al público y al comerio

Amigablemente y de común acuerdo, participamos haber disuelto la sociedad que en el ramo de tienda y mercería teníamos establecida en la calle Colonia esquina Ejido, bajo la firma de Ricardo Abella y Cía., haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Ricardo Abella.—Montevideo, Febrero de 1911.—*Ricardo Abella y Cía.*

1465-v.mar.29.

Venta de almacén

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septi.mbre de 1904, hago saber que he prometido vender á favor de don Luciano García el negocio que bajo la firma de Manuel Domínguez Couto gira en esta plaza, calle Uruguay núm. 495 esquina Médanos. Los que se consideren acreedor.s del citado negocio deben presentarse en la indicada casa, dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—P. p. *Manuel D. Couto. Luciano García.*

1451-v.mz.26.

Disolución de sociedad

articipamos al comercio y al público en general, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Deangilli y Lago. en los ramos de máquinas de coser, bicicletas y taller mecánico, en la calle Agraciada núm. 347, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor José Lago. A los efectos de la ley hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1911.—*Domingo Deangilli.—José Lago.*

1445-v.mz.25.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Al comercio y al público

Hago saber que he contratado vender á favor de Juan Carrica (hijo) mi negocio de almacén, billar y despacho de bebidas sito en el Camino del Cerro s|n. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Juan Iribarne.*

1486-v.mz.31.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Pérez Vigo, mi negocio de tambo sito en la calle Madrid núm. 1e, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*Pedro Duhalde.*

1468-v.mar.29.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio, que con esta fecha hemos prometido vender á favor de los señores Paysal y Lacuesta, la casa de comercio que teníamos establecida en el Rincón de Mansavillagra (Departamento de la Florida). Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Rincón de Mansavillagra, Marzo 1.o de 1911.—*Guridi Hno.*

1458-v.mar.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al farmacéutico señor Juan Santiago Caffome, las partes que me corresponden en la "Botica Oriental", de Vaucher y Royal y "Farmacia Royal" de Luis F. Royal, establecidas en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Rivera, Marzo 1.o de 1911.—*Ramón Vaucher.*

1447-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Por el presente, en cumplimiento de las disposiciones de la ley, hacemos saber que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial de la casa que en los ramos de billar y despacho de bebidas teníamos establecida en este pueblo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Ruperto Baccini.—La Paz, Febrero 26 de 1911.—*Ruperto Baccini.—Miguel Damelle.*

1446-v.ab.2.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender á mi hijo Elías Moreira, la casa de comercio que tengo establecida en Molles de Maciel, departamento de Florida. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores presenten en dicho domicilio los justificativos de sus créditos, dirigiéndolos á Elías Moreira (hijo).—Molles de Maciel, Febrero 26 de 1911.—*Elías Moreira.*

1439-v.mz.24.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á don Ricardo Pazos y Cía., las existencias y útiles de mi casa de negocio en el ramo de panadería, sita en la calle Guadalupe casi esquina Garibaldi (Barrio Ituzaingó), en esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para serles abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 1.o de 1911.—*José Baldino.*

1448-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que por terminación de contrato ha quedado disuelta la sociedad que teníamos en esta plaza y que giraba bajo la razón social de José Puppo y Cía., en el ramo de proveeduría, quedando á cargo de la liquidación el socio don José Puppo, ante quien deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, á contar de la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*José Badi.—José Puppo.*

1434-v.mzo.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oros
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Lagletería
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son João
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.
Delgado Manuel

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Oneto Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Balda José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y Gonzáles
Russo José
Rama María

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernándo
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barraguó Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy - Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antueni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frommel y Cía. R. F.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
Gonzáles Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasía
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Días
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y Gonzáles
Rossi y Cía., J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguer

CANELONES

Roberto Léining y Cía.

SORIANO

Magin [illegible]

SAN JOSE

Fernández y Aido

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Line
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leopoldo Fernández
Artidoro D. Gonzálos
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Marzo 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* — *Jas. Olivera.*

1475-pte.1016.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber: Que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Núñez y Lamas gira en esta plaza, con almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar, en la calle 25 de Mayo núms. 86 y 88 esquina Pérez Castellanos. Los que se consideren con derecho contra dicha firma social, deben presentarse á la misma casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el socio señor Lamas, que adquiere la parte del señor Núñez, quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Jesús Núñez.—Juan Lamas.*

1430-v.mz.28.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público que con fecha de hoy he prometido vender á los señores Guasch y Colomar el negocio de lechería de mi propiedad establecida en la calle Piedras número 64, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores á dicho negocio se presenten en el mismo local dentro del plazo de treinta días á reclamar sus derechos.—Montevideo, Febrero 25 de 1911.—*Manuel Lamas.*

1435-v.mzo.24.

Al comercio y al público

Participo que con fecha 1.o de Febrero del corriente año, he comprado las existencias de la casa de comercio que don Alejandro López tenía establecida en Lechiguana (Departamento de Cerro Largo). Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Lechiguana, Febrero 25 de 1911.—*José Domingo Urquijo.*

1442-v.mzo.24.

Disolución de sociedad comercial

Los que suscriben participan al público y al comercio que han convenido disolver la sociedad comercial que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas teníamos establecida en la calle Nueva Palmira número 129, esquina Inca, de esta ciudad, cuya casa gira bajo la firma de Vázquez y Rivera, separándose de dicha firma el señor José Castro Rivera, quedando por lo tanto el señor Francisco Vázquez á cargo del activo y pasivo de la misma. Todo el que se considere con algún derecho contra la casa de la referencia puede presentarse con sus justificativos dentro del término de treinta días á contar desde esta publicación.—Montevideo, 25 de Febrero de 1911.—*José Castro Rivera.—Francisco Vázquez.*

1440-v.mzo.24.

Panadería vendida

Hago saber al comercio y al público, que con fecha de ayer he prometido vender á don Vicente Vecino, todas las existencias del establecimiento de panadería denominada "La Elegancia" situada en la Avenida General Garibaldi núm. 399. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que dentro del término de treinta días se presenten mis acreedores en la casa indicada, con los justificativos de sus créditos, donde les serán satisfechos. Vencido dicho término el comprador quedará libre de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*José Uricchio.*

1432-v.mz.24.

Venta de sastrería

Participo al público y al comercio en general, que por escritura pública que hoy autorizó el escribano don Cecilio Lucas Manfredi, he contratado vender á don Domingo G. Russo, la sastrería denominada "Del Buen Gusto", sita en esta ciudad, calle Agraciada núm. 310 F (Aguada). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se considern mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Rosa F. de Latrónico.*

1413-v.mz.23.

Al comercio

Participo que he vendido á favor de don Manuel Barreto, mi casa de negocio en los ramos de fonda y almacén de comestibles y bebidas, situada en La Tabiada. A los efectos legales hago esta publicación, para que los que se consideren mis acreedores concurran á la misma casa dentro de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Ruperto J. Bustos.*

1426-v.mz.23.

Almacén vendido

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de don José Mauriño Roma, el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Maldonado núm. 144, esquina Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Esteban E. Costa.*

1427-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, se ha disuelto la sociedad que giraba con la firma Rodda y Sanguinetti, quedando todo el activo y pasivo á cargo de don Juan Rodda.—Montevideo, Febrero 24 de 1911.—*Juan Rodda.—Santiago Sanguinetti.*

1428-v.mz.23.

Venta de fiambrería

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Mira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 162a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*C. H. Giusti.*

1403-v.mar.21.

Al comercio y al público

Hago saber que he vendido á don Cirilo Filossi mi casa de comercio que en el ramo de pastelería *tenía establecida en la calle Andes núm. 154.* A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Antonio León.*

1411-v.mz.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Pena y García que en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y fonda teníamos establecida en la calle Uruguay número 125, separándose de dicha sociedad el socio don Jesús García, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del señor José Pena. Por lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 deben comparecer todos los que se consideren acreedores de dicha casa con los justificativos dentro del término de 30 días á contar desde esta primera publicación para serles satisfechos.—Montevideo, 23 de Febrero de 1911.—*Jesús García. José Pena.*

1437-v.mzo.24.

Disolución de sociedad

Por escritura que el diez y nueve del corriente autorizó el escribano don Francisco Costa, se disolvió la sociedad que en los ramos de papelería y otros, giraba en esta plaza con la firma de Delfino y Alonso; quedando el establecimiento respectivo denominado "La Esperanza", con todo su activo y pasivo á cargo exclusivo del que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 23 de 1911.—*Alberto Alonso.*

1408-v.mar.25.

Al comercio

Por el presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á doña María Liandri de Camagni, la casa de comercio que en el ramo de modistería de sombreros tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 111. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Felicia Chiappe.*

1400-v.mar.21.

Al comercio y al público

Se hace saber que por documento privado hemos vendido al señor Pedro Acuña las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, zapatería y bazar, giraba bajo la firma de Viuda é hijos de Angel Núñez Aboal, en el paraje "Molles del Río Negro", undécima sección del Departamento de Durazno. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Durazno, Febrero 21 de 1911. *Domingo Núñez.—Pedro Acuña.*

1441-v.mzo.28.

Venta de sombrerería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Angel Scarpa, la sombrerería situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 858c; quedando á mi cargo las cuentas y deudas á cobrar que corresponden hasta hoy; para cuyo efecto los acreedores concurrirán dentro del término legal á recibir el importe de sus haberes.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Nicolás Ferra.*

1402-v.mar.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á la señora Celinda Larriera, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Acrópoli" tenía establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 85. El que se crea con derecho á cobro alguno, puede pasar dentro del plazo que marca la ley, de lo contrario no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Juan Moraitis y P. Alejandro.*

1401-v.mar.24.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Carlos Andreolo mi establecimiento comercial de zapatería y *talabartería* ubicado en esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio dentro del término de treinta días á percibir sus créditos.—Fray Bentos, Febrero 20 de 1911.—*Juan B. Etchart.*

1386-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, en particular, que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba bajo la firma Sucesión Montautti con la casa de comercio sita en la calle Zabala 155 habiéndose hecho cargo del Activo y Pasivo los mismos componentes de la extinguida firma bajo la razón social de Viuda de Montautti é hijos según escritura pública otorgada por el escribano señor Héctor Ortiz Garzón.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Viuda de Montautti é hijos.*

1436-v.mz.24.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Presno y Sichero teníamos establecida en esta ciudad; quedando á cargo del socio Juan Presno el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijamos domicilio para la presentación de los interesados, en la calle Río Negro número 39a.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*J. Presno.—O. Sichero.*

1381-v.mar22.